



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 15/01/2024 02:39:15 pm

Recibo No. 9265196, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824U39GDB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: LEXIUS CONSULTORES DE COLOMBIA S.A.S.
Sigla: LEXIUS CONSULTORES S.A.S.
Nit.: 900997589-9
Domicilio principal: Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.: 962027-16
Fecha de matrícula en esta Cámara: 08 de agosto de 2016
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo 3

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: KR 3 # 11 - 32 OF 932
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: gerencia@lexius.com.co
Teléfono comercial 1: 8893196
Teléfono comercial 2: 3142276924
Teléfono comercial 3: 3154825809

Dirección para notificación judicial: KR 3 # 11 - 32 OF 932
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico de notificación: gerencia@lexius.com.co
Teléfono para notificación 1: 8893196
Teléfono para notificación 2: 3142276924
Teléfono para notificación 3: 3154825809

La persona jurídica LEXIUS CONSULTORES DE COLOMBIA S.A.S. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 9265196, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824U39GDB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 05 de agosto de 2016 de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de agosto de 2016 con el No. 12456 del Libro IX, se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada LEXIUS CONSULTORES DE COLOMBIA S.A.S. SIGLA:LEXIUS CONSULTORES S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

La sociedad no se encuentra disuelta y su duración es indefinida

OBJETO SOCIAL

Objeto social: la sociedad podrá realizar en Colombia y en el exterior cualquier actividad lícita comercial o civil, tendrá como objeto social principal la prestación de asesorías jurídicas y comerciales a empresas privadas, mixtas, entidades sin ánimo de lucro, entidades no gubernamentales reconocidas por el estado colombiano y entidades del sector público, además; a personas naturales comerciantes y no comerciantes.

Proporcionar y recibir servicios, asesoría y consultoría en materia industrial, mercantil, societario, jurídica, financiera, fiscal, contable, administrativa, calidad, auditorias y en general, cualquiera otra asesoría de negocios, relacionada con la promoción, administración o manejo de sociedades.

Solicitar, obtener, registrar, comprar, arrendar, ceder o cualquier otra forma de enajenar y adquirir marcas, nombres comerciales, derechos de autor, patentes, invenciones, franquicias, distribuciones, concesiones y procesos que sean necesarios y/o conducentes al objeto principal de la sociedad. realizar servicios jurídicos de cobro de cartera a las empresas privadas, entidades sin ánimo de lucro y entidades del sector público.

elaborar talleres, capacitaciones, seminarios en temas jurídicos, como también la sociedad podrá participar y organizar convenios, eventos empresariales, actividades de capacitaciones, seminarios, foros y servir de apoyo en actividades similares.

adquirir bienes muebles e inmuebles a título de compraventa, tener y dar a título de arrendamiento bienes muebles e inmuebles y, celebrar contratos de permutas. podrá administrar inmuebles propios y ajenos, celebrar la constitución de mutuos comerciales garantizados con hipotecas a particulares y a entidades financieras y a corporaciones de todo tipo, podrá recibir dineros a título de mutuo comercial, como abono a inmuebles en consignación y, en general; por todo tipo de negociaciones inherentes a inmuebles.

La sociedad podrá desarrollar el objeto social en todo el territorio nacional sin

Recibo No. 9265196, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824U39GDB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

necesidad de constituir una sucursal para cada negocio. en desarrollo del mismo, podrá la sociedad hacer en nombre propio o por medio de terceros, o en participación con ellos; toda clase de operaciones comerciales sobre bienes muebles o inmuebles, constituir cualquier clase de gravamen, celebrar contratos con personas naturales o jurídicas; efectuar operaciones de préstamo, cambio, descuento, cuentas corrientes, dar o recibir garantías, endosar, negociar títulos valores y ejecutar todos los actos o contratos civiles, comerciales, mercantiles o financieros, que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social y que tengan relación directa con el objeto social mencionado tales como: formar parte de otras sociedades o celebrar consorcios o uniones temporales, realizar operaciones de crédito y de seguro.

La sociedad podrá llevar a cabo, en general; todas las operaciones mercantiles y comerciales, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el objeto comercial de la sociedad.

Parágrafo único: todos los recursos que utiliza la sociedad en desarrollo de las actividades que integran su objeto social; son de origen lícito y podrá llevar a cabo, en general; todas las operaciones, de cualquier naturaleza, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

La sociedad no podrá actuar como garante o como fiadora de ninguno de sus accionistas. los negocios personales de ellos no comprometen a la sociedad.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	\$100,000,000
No. de acciones:	100,000
Valor nominal:	\$1,000

	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	\$53,000,000
No. de acciones:	53,000
Valor nominal:	\$1,000

	CAPITAL PAGADO
Valor:	\$53,000,000
No. de acciones:	53,000
Valor nominal:	\$1,000

Recibo No. 9265196, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824U39GDB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación legal: la representación legal de la sociedad estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, designada por la asamblea general de accionistas, la cual se llamará gerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal: la sociedad será administrada por el representante legal de la misma, llamado gerente, quien podrá celebrar y/o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad.

El representante legal podrá celebrar todos los actos y contratos en desarrollo del objeto social de la sociedad, de acuerdo con las facultades establecidas previamente, sin ningún tipo de limitaciones.

el representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en nombre de la sociedad, con excepción de aquellos casos que, de acuerdo con estos estatutos, correspondan a la asamblea general de accionistas.

Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica, préstamos para sí mismo, por parte de la sociedad.

El representante legal o gerente tendrá un subgerente, que lo reemplazará en sus faltas temporales (por ejemplo, licencias o incapacidades de enfermedades general o profesional, etc.) o absolutas (por ejemplo, muerte o renuncia, etc.). el subgerente tendrá las mismas facultades del gerente, sin limitación alguna.

Parágrafo único: para una adecuada administración de los negocios sociales el representante legal de la sociedad podrá contratar los servicios del personal necesario y adecuado para la administración de la sociedad. Para estos efectos, además, les asignarán sus funciones y su salario u honorarios, según el caso. Este personal dependerá laboral y administrativamente de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 002 del 15 de enero de 2018, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de enero de 2018 con el No. 868 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	EDGAR JOSE POLANCO PEREIRA	C.C.16918747

Recibo No. 9265196, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824U39GDB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 005 del 12 de junio de 2020, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de julio de 2020 con el No. 8638 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SUBGERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	JENNY FERNANDA BAHAMON GOMEZ	C.C.38604900

PROFESIONALES EN DERECHO

Por documento privado del 12 de marzo de 2021, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de marzo de 2021 con el No. 4795 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PROFESIONAL EN DERECHO	EDGAR JOSE POLANCO PEREIRA	C.C.16918747
PROFESIONAL EN DERECHO	JENNY FERNANDA BAHAMON GOMEZ	C.C.38604900

Por documento privado del 10 de enero de 2023, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de enero de 2023 con el No. 463 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PROFESIONAL EN DERECHO	TANIA GINETH TOVAR MURILLO	C.C.1061601381

Por documento privado del 25 de agosto de 2023, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de septiembre de 2023 con el No. 17064 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PROFESIONAL EN DERECHO	PAOLA ANDREA BEJARANO VERGARA	C.C.29177332

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
ACT 002 del 15/01/2018 de Asamblea De Accionistas	866 de 22/01/2018 Libro IX

Recibo No. 9265196, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824U39GDB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910
Actividad secundaria Código CIIU: 7020

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: LEXIUS CONSULTORES DE COLOMBIA S.A.S.
Matrícula No.: 962028-2
Fecha de matricula: 08 de agosto de 2016
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: KR 3 # 11 - 32 OF 932
Municipio: Cali



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 15/01/2024 02:39:15 pm

Recibo No. 9265196, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824U39GDB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: MICRO

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$382,645,005

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:6910

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

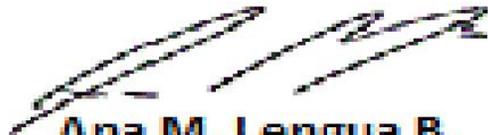
De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

Recibo No. 9265196, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824U39GDB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.



Ana M. Lengua B.



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 12/01/2024 09:19:01 am

Recibo No. 9262535, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824F1I8X1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: MC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S.
Nit.: 900598357-5
Domicilio principal: Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.: 865811-16
Fecha de matrícula en esta Cámara: 04 de marzo de 2013
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo 2

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: AV 6 # 17 NORTE - 92 OF 808
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: gerencia@mcconstrucciones.net
Teléfono comercial 1: 6026534406
Teléfono comercial 2: 3155103872
Teléfono comercial 3: 3164653748

Dirección para notificación judicial: AV 6 # 17 NORTE - 92 OF 808
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico de notificación: gerencia@mcconstrucciones.net
Teléfono para notificación 1: 6026534406
Teléfono para notificación 2: 3155103872
Teléfono para notificación 3: 3164653748

La persona jurídica MC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 9262535, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824F1I8X1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 18 de febrero de 2013 de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de marzo de 2013 con el No. 2403 del Libro IX, se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada MC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad podrá realizar cualquier tipo de actividad lícita de carácter civil y comercial. su objeto social principal será desarrollar actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica, interventoría, construcción de edificios y obras civiles y la venta y distribución de materiales para la construcción y propio de la ferretería, como se detalla a continuación: a) Actividades de consultoría de arquitectura: diseño de edificios y dibujo de planos de construcción, planificación urbana y arquitectura paisajista, b) Gestión de proyectos, incluyendo presupuestario y planificación de los mismos, c) Actividades especializadas de diseño, diseño y Arquitectura de jardines, decoración de interiores, d) El diseño de ingeniería (es decir, aplicación de las leyes físicas y de los principios de ingeniería al diseño de máquinas, materiales, instrumentos, estructuras, procesos y sistemas) y actividades de consultoría relativas a: maquinaria, procesos y plantas industriales; proyectos de ingeniería civil, hidráulica y de tráfico, proyectos de ordenación hídrica; elaboración y realización de proyectos de ingeniería eléctrica, ingeniería de minas, ingeniería mecánica, industrial y de sistemas, e ingeniería especializada en sistemas de seguridad, e) La elaboración de proyectos de ingeniería especializada en sistemas de acondicionamiento de aire, refrigeración, saneamiento, control de la contaminación acondicionamiento acústico, etcétera, f) Servicios de prospección sísmica, estudios geofísicos, geológicos y sismográficos, g) Servicios geodésicos: Actividades de agrimensura, topografía, estudios hidrológicos, estudios de subsuelo, actividades cartográficas y de información espacial, h) Gestión de riesgo, i) La realización de ensayos técnicos: ensayos físicos, químicos y otros ensayos analíticos de todo tipo de materiales y productos, j) Actividades de investigación y desarrollo relacionadas con la ingeniería, k) Construcción de edificios residenciales y no residenciales, l) Obras de ingeniería civil, tales como carreteras, calles, puentes, líneas de ferrocarril, puertos y otros proyectos relacionados con vías de navegación, sistemas de riego, sistemas de alcantarillado, instalaciones industriales, tuberías de transporte y líneas eléctricas, instalaciones deportivas al aire libre, etcétera, m) Actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil, como demolición y preparación del terreno, instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones especializadas, terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil, n) Fabricación de productos metálicos para uso estructural, fabricación de puertas y ventanas metálicas y de sus marcos, postigos, cortinas

Recibo No. 9262535, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824F1I8X1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

metálicas, escaleras de incendio, rejas y carpintería metálica similar a la utilizada en la construcción, o) Fabricación de partes y piezas de madera, de carpintería y ebanistería para la construcción. p) Actividades de servicios a edificios y paisajismo (jardines, zonas verdes), mantenimiento y reparación de estructuras, edificios y redes de cualquier tipo. q) Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, herramientas, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción, r) Comercio al por menor de artículos de ferretería, herramientas, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados, s) La participación en toda clase de negocios mercantiles, ya sea como constituyente o por compra o suscripción de cuotas o partes de interés o de acciones, según el caso. t) La participación en negocios de propiedad raíz bajo todas sus formas, como la compra, explotación, venta, administración o arrendamiento de propiedades urbanas o rurales, el desarrollo de proyectos de construcción, para enajenación, para propiedad horizontal o por cualquier otro sistema; u) La adquisición, a cualquier título, de establecimientos de comercio, para su explotación directa o a través de contratos de administración, v) La negociación de valores bursátiles, como títulos, bonos, acciones, cédulas, etc. w) Importación, exportación y comercialización de productos.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	\$218,000,000
No. de acciones:	43,600
Valor nominal:	\$5,000

	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	\$218,000,000
No. de acciones:	43,600
Valor nominal:	\$5,000

	CAPITAL PAGADO
Valor:	\$218,000,000
No. de acciones:	43,600
Valor nominal:	\$5,000

REPRESENTACIÓN LEGAL

Conforme lo dispone la ley, la sociedad tendrá un órgano de dirección, que será el representante legal y un suplente.

El suplente del representante legal lo reemplazará en sus ausencias temporales y absolutas. El suplente tendrá las mismas atribuciones que el representante legal cuando entre a reemplazarlo.

Recibo No. 9262535, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824F1I8X1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades y funciones del representante legal: La sociedad será administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, y su suplente quienes no tendrán restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebren. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, en las relaciones frente a terceros, la sociedad quedara obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal y su suplente

Serán funciones específicas del cargo, las siguientes: A) Constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad. B) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales. C) Organizar adecuadamente los sistemas requeridos para la contabilización, pagos y demás operaciones de la sociedad. D) Velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia impositiva, e) Certificar conjuntamente con el contador de la compañía los estados financieros en el caso de ser dicha certificación exigida por las normas legales. F) Designar las personas que van a prestar servicios a la sociedad y para el efecto celebrar los contratos que de acuerdo a las circunstancias sean convenientes; además, fijará las remuneraciones correspondientes, dentro de los límites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos. G) Celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente los fines para los cuales ha sido constituida. H) Cumplir las demás funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales y en estos estatutos.

Parágrafo: El representante legal queda facultado para celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto de la sociedad, con entidades públicas, privadas y mixtas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 18 de febrero de 2013, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de marzo de 2013 con el No. 2403 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	MAURICIO CHAVEZ CALLE	C.C.94417707

Recibo No. 9262535, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824F1I8X1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. MC2022-1 del 15 de enero de 2022, de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de marzo de 2022 con el No. 4154 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	LILIANA PEREZ NOGUERA	C.C.66704300
SUPLENTE		

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 5 del 09 de febrero de 2017, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de septiembre de 2017 con el No. 14921 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL	JOSE FRANCISCO IBALDE	C.C.16630620
PRINCIPAL		T.P.28142-T

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 12/01/2024 09:19:01 am

Recibo No. 9262535, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824F1I8X1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7112
Actividad secundaria Código CIIU: 7111
Otras actividades Código CIIU: 4290
Otras actividades Código CIIU: 4112

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: MC.CONSTRUCCIONES
Matrícula No.: 604111-2
Fecha de matricula: 12 de marzo de 2003
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: AV 6 # 17 NORTE - 92 OF 808
Municipio: Cali

Nombre: FERRETERIA YMATERIALES SANTA ROSA
Matrícula No.: 763859-2
Fecha de matricula: 04 de mayo de 2009
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: AV 6 # 17 NORTE - 92 OF 705
Municipio: Cali



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 12/01/2024 09:19:01 am

Recibo No. 9262535, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824F1I8X1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: MEDIANA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$6,494,504,942

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:7111

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

Recibo No. 9262535, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824F1I8X1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.



Ana M. Lengua B.

Santiago de Cali, enero de 2024



Señor

JUZGADO DIECISÉIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE.

E. S. D.

DEMANDANTE:	FUNDACIÓN SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA "FABIO GRISALES BEJARANO"
DEMANDADO:	MC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍAS S.A.S. Y OTROS
RADICACION:	76001 3103 016 2023 00006 00
REFERENCIA:	PODER ESPECIAL.

MAURICIO CHAVEZ CALLE, mayor de edad, vecino de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No. 94.417.707 expedida en Cali (Valle), en calidad de Representante Legal de la Sociedad **MC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S.** identificada con NIT 900.598.357-5, por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la **SOCIEDAD LEXIUS CONSULTORES DE COLOMBIA S.A.S** con NIT 900.997.589-9, representada legalmente por el Dr. **EDGAR JOSÉ POLANCO PEREIRA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No 16.918.747 de Cali (Valle), correo electrónico juridico@lexius.com.co, para que en nombre de esta entidad, inicie y lleve hasta su terminación el proceso verbal por responsabilidad contractual de mayor cuantía que cursa en este despacho y que fue interpuesto por la **FUNDACIÓN SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA**, identificada con NIT. 800.250.782-5, representada legalmente por ANDRES RAMIREZ URBANO, mayor de edad, vecino de Buenaventura, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.838.786 de Cali.

La sociedad apodera cuenta con las facultades de ley para ejercer el presente mandato, presentar peticiones, interponer acciones de tutela, presentar demanda de reconvención, subsanar, reformar, notificarse, presentar recursos, conciliar, transigir, sustituir, presentar pruebas y controvertirlas, presentar nulidades, incidentes, reasumir el presente poder, desistir, recibir, recibir dinero, transigir, asistir a audiencias, solicitar toda clase de pruebas, solicitar levantamiento de medidas cautelares y en general, realizar todas las actuaciones y diligencias pertinentes que se entienden otorgadas en virtud del artículo 77 del C.G.P, de igual manera está facultada para reclamar las pretensiones incoadas en la demanda, de conformidad con el Artículo 74 del C.G.P.

Carrera 3 No. 11 – 32. Edificio Edmond Zaccour. Oficina 932
Teléfono 8893196. Correo electrónico juridico@lexius.com.co





1. The Government of India, Ministry of Health, is pleased to inform you that the following items have been approved for supply to the Government of India:

Sl. No.	Description of Item	Quantity	Rate per Unit
1
2

2. The above items are to be supplied to the Government of India at the rate specified in the above table.

3. The supply of the above items shall be made in accordance with the terms and conditions specified in the tender.

4. The Government of India reserves the right to accept or reject any or all of the items tendered, without assigning any reason therefor.

5. The Government of India shall not be bound by the tender.

6. The Government of India shall not be liable for any delay in the supply of the above items.

7. The Government of India shall not be liable for any loss or damage to the above items during transit.

8. The Government of India shall not be liable for any loss or damage to the above items during storage.

9. The Government of India shall not be liable for any loss or damage to the above items during use.

10. The Government of India shall not be liable for any loss or damage to the above items during disposal.

11. The Government of India shall not be liable for any loss or damage to the above items during transport.

12. The Government of India shall not be liable for any loss or damage to the above items during handling.

13. The Government of India shall not be liable for any loss or damage to the above items during distribution.

14. The Government of India shall not be liable for any loss or damage to the above items during consumption.

15. The Government of India shall not be liable for any loss or damage to the above items during disposal.

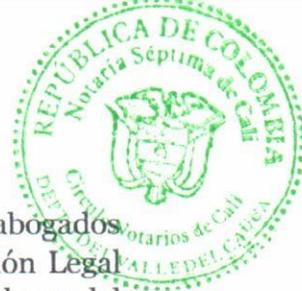
16. The Government of India shall not be liable for any loss or damage to the above items during transport.

17. The Government of India shall not be liable for any loss or damage to the above items during handling.

18. The Government of India shall not be liable for any loss or damage to the above items during distribution.

19. The Government of India shall not be liable for any loss or damage to the above items during consumption.

20. The Government of India shall not be liable for any loss or damage to the above items during disposal.



De igual manera queda la sociedad facultada para designar los abogados correspondientes inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Cámara de Comercio de Cali, de conformidad con el Artículo 75 del Código General del Proceso.

Sírvase Señor Juez tener a la **SOCIEDAD LEXIUS CONSULTORES DE COLOMBIA S.A.S**, como mi apoderada para los efectos anotados y reconocer la respectiva personería.

Atentamente,

MAURICIO CHAVEZ CALLE
C.C No. 94.417.707 de Cali.
REPRESENTANTE LEGAL
MC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S.
NIT 900.598.357-5.

Acepto,

EDGAR JOSE POLANCO PEREIRA
CC. 16.918.747 de Cali
REPRESENTANTE LEGAL
LEXIUS CONSULTORES DE COLOMBIA S.A.S
NIT 900.997.589-9.



NOTARIA 7

DILIGENCIA DE FIRMA REGISTRADA

CIRCULO DE CALI

Cll 18 Norte # 5AN-20 Tel: 6604465 - 6604466

La notaria 7 del círculo de Cali, certifica que previa confrontación con el registro en los archivos de esta notaria, la firma anterior corresponde a:

CHAVEZ CALLE MAURICIO

www.notariaenlinea.com

lv5or

Identificado con

C.C. 94417707



Cali 2024-01-19 08:58:55

4278-69560264



ALBERTO VILLALOBOS REYES
NOTARIO 7 DEL CIRCULO DE CALI



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. FSP-017/2017

CONTRATANTE: FUNDACIÓN SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA. "FABIO GRISALES BEJARANO".

CONTRATISTA: MC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S.

VALOR: TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$ 30'434.250,00) IVA INCLUIDO.

Entre los suscritos a saber: **ANDRES RAMIREZ URBANO**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Buenaventura, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.838.786 expedida en Cali, quien en su condición de Gerente obra en nombre y representación legal de la **FUNDACIÓN SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA "FABIO GRISALES BEJARANO"**, entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en Buenaventura, con Personería Jurídica No 0437 del 6 de Diciembre de 1994, NIT. 800.250.782-5 inscrita en la Cámara de Comercio de Buenaventura el 26 de Marzo de 1997 bajo el No.113 del Libro I, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **MAURICIO CHAVEZ CALLE**, también mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.417.707 expedida en Cali (V), representante legal de la sociedad **MC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S.**, constituida mediante documento privado del 18 de Febrero de 2013, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 04 de Marzo de 2013 bajo el número 2403 del Libro IX, NIT. 900598357-5, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones:

- A). La Fundación Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura "Fabio Grisales Bejarano" tiene el decidido propósito de adelantar la construcción de la nueva sede del Colegio Bartolomé de las Casas y el edificio de las oficinas de la organización.
- B). Los actuales diseños arquitectónico, técnicos y estudios complementarios fueron planeados para la construcción de un colegio de **7.300 M2** de área construida cubierta.
- C). En ese contexto y para la preparación de los diseños arquitectónicos y técnicos en una primera etapa de construcción, la Fundación SPB consideró procedente contratar a **MC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S.**, para generar un paquete adicional de diseños arquitectónico, técnicas y estudios complementarios para la estructuración de un proceso licitatorio para la construcción de una primera etapa de **5.943 M2**.
- D) Dicha firma le prestará a la Fundación Sociedad Portuaria los servicios que se especifican en este contrato.
- E) La Sociedad en cita cuenta con la idoneidad y experiencia necesarias para desarrollar el objeto del Contrato.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. FSP-017/2017

F) A la luz de los Códigos de Ética y Buen Gobierno aplicables a la Fundación SPB no existe inhabilidad para contratar los servicios de la firma MC Construcciones y Consultorías S.A.S., según Oficio calendado el 11 de Agosto de 2017, originario de la Jefatura de Selección y Desarrollo de la Sociedad Portuaria de Buenaventura.

G) El Contrato se regirá por las normas del derecho privado y las cláusulas que a continuación se establecen.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA**, de manera independiente, utilizando sus propios medios y teniendo en cuenta el conocimiento que posee del proyecto, se compromete con **LA CONTRATANTE** en preparar un paquete de diseños arquitectónico, técnicos y estudios complementarios de la nueva sede del Colegio Bartolomé de las Casas (CBC) y Edificio de Oficinas para la estructuración de un proceso licitatorio para la construcción de una primera etapa de **5.943 M2** cubiertos.

PARAGRAFO: Este servicio debe realizarse de conformidad con las condiciones establecidas en la para propuesta técnica-económica para preparación y ajuste de los diseños arquitectónicos y técnicos complementarios de la nueva sede del Colegio Bartolomé de las Casas (CBC) y Edificio de Oficinas para la construcción de una primera etapa del proyecto en el Distrito de Buenaventura, presentada por **EL CONTRATISTA** el 31 de agosto de 2017, cuya copia hace parte integral de este contrato.

SEGUNDA.- PRECIO Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS OFRECIDOS: El valor total del presente contrato es la suma de **TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$ 30'434.250,00) IVA INCLUIDO.**, discriminado de la siguiente manera:

• Preparación 1era etapa planos arquitectónicos	\$ 7'750.000.
• Preparación 1era etapa planos estructurales	\$ 7'500.000
• Preparación 1era etapa planos eléctricos, datos, comunicaciones	\$ 1'750.000.
• Preparación 1era etapa planos hidrosanitarios	\$ 1'750.000.
• Preparación 1era etapa planos redes contra incendios	\$ 1'000.000.
• Preparación 1era etapa presupuestos, programación y licitación	\$ 2'000.000.
• Actividades de coordinación 1era etapa	<u>\$ 1'500.000.</u>
	Costo directo \$ 23'250.000.
	Honorarios 10% \$ 2'325.000.
	Sub Total \$ 25'575.000.
	IVA 19% <u>\$ 4'859.250.</u>
	Valor Total \$ 30'434.250.

TERCERA.-FORMA DE PAGO: **LA CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor estipulado en la cláusula anterior a la entrega total del paquete de diseños arquitectónico, técnicos y estudios complementarios de la nueva sede del Colegio Bartolomé de las Casas (CBC) y Edificio de Oficinas de la Fundación SPB, a entera satisfacción de **LA CONTRATANTE** y previa aprobación por parte de la Gerencia del Proyecto.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. FSP-017/2017

Lo anterior se realizará previa presentación de la factura, valor establecido que se cancelará en un periodo de treinta (30) días.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá un término de duración de tres (3) semanas contadas a partir del 01 al 18 de Septiembre de 2017.

QUINTA.- EXCLUSION DE VÍNCULO LABORAL: Las partes precisan y acuerdan expresamente que **EL CONTRATISTA** actuará con plena libertad, con sus propios medios, con autonomía directiva y técnica, asumiendo todos los riesgos que se originen en el desarrollo y ejecución del presente contrato. En consecuencia, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y **LA CONTRATANTE**, ni con las personas naturales o jurídicas que este emplee para la ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, **EL CONTRATISTA** manifiesta que actuará como contratista independiente en los términos del artículo 34 del C.S.T., en la contratación del personal que emplee para el desarrollo y ejecución objeto de éste contrato, cumpliendo con todas las disposiciones de seguridad y los amparos laborales vigentes en el ordenamiento jurídico colombiano y por ende serán de su cargo y responsabilidad exclusiva las prestaciones sociales, salarios, honorarios, indemnizaciones y seguridad social de dicho personal (Pensiones, EPS y ARL). De igual manera se deja expresa constancia que entre las partes no se crea ni creará sociedad de hecho, asociación o agencia comercial y que **EL CONTRATISTA** exonera a **LA CONTRATANTE** de toda responsabilidad laboral, fiscal y comercial por el desarrollo del objeto de éste contrato y por las relaciones que surjan entre **EL CONTRATISTA**, sus Empleados y sus Proveedores.

SEXTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Son causales de terminación del presente contrato las siguientes: a) El vencimiento del plazo de ejecución del mismo, b) Por el mutuo acuerdo entre las partes, c) El incumplimiento de **EL CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA CONTRATANTE podrá declarar la terminación unilateral del contrato por justa causa y sin necesidad de intervención judicial ni notificación alguna, y proceder al cobro de la cláusula penal prevista en este contrato, en los siguientes casos: a) Cuando **EL CONTRATISTA** ceda el presente contrato o cualquier parte del mismo sin previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE**; b) Cuando **EL CONTRATISTA** haya incurrido en actos contra la ética, la moral o las buenas costumbres; c) Por incapacidad financiera de **EL CONTRATISTA**, la cual se presume cuando se abre proceso de reorganización o es intervenido por autoridad competente o cuando **EL CONTRATISTA** se encuentra en trámite de liquidación judicial o se retrasa en el pago de salarios y prestaciones sociales y demás obligaciones, ó, es embargado judicialmente; d) Si la prestación de los servicios objeto del presente contrato, no fuere satisfactoria por culpa que le sea imputable a **EL CONTRATISTA**; e) Si la prestación de los servicios objeto de este contrato, no fuere aceptable a juicio de la Supervisión de **LA CONTRATANTE**; f) Si **EL CONTRATISTA** no da comienzo a la prestación de los servicios objeto de este contrato, dentro del plazo estipulado para su iniciación, previa verificación del cumplimiento de todas las condiciones establecidas para el inicio de labores, incluido el desembolso del anticipo; g) Si **EL CONTRATISTA** se niega a efectuar las correcciones indicadas por el supervisor del contrato, sin que exista una justificación técnica válida por parte del

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. FSP-017/2017

CONTRATISTA para su negativa; h) Si iniciada la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, ésta se suspenden sin causa justificada que sea imputable exclusivamente a **EL CONTRATISTA**; i) Si **EL CONTRATISTA** incumpliere obligaciones con terceros que tengan como causa este contrato, siempre que ellas sean de tal magnitud o naturaleza que afecten la prestación de los servicios objeto del presente Contrato; j) Por el incumplimiento de **EL CONTRATISTA** en cualquiera de las obligaciones pactadas en este Contrato; k) Por cualquiera de las inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses de **EL CONTRATISTA** para el ejercicio válido del comercio consagradas por el Código de Comercio Colombiano, la ley en general, los Códigos de Ética y Buen Gobierno de la SPB y/o en los estatutos sociales de la Fundación Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura "Fabio Grisales Bejarano"; l) Por violación de **EL CONTRATISTA** a las normas de Seguridad Industrial, Laboral, Disciplinarias o de Protección laboral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de presentarse alguna de las causales aquí previstas las partes harán una liquidación del valor del servicio prestado hasta la fecha de terminación y se harán los pagos o devoluciones que de la liquidación mencionada resulten.

SEPTIMA.- SUPERVISION: La supervisión de este contrato estará a cargo del Gerente del Proyecto de Infraestructura Educativa de la Fundación Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura "Fabio Grisales Bejarano", quien tendrá como funciones:

- a) Vigilar que **EL CONTRATISTA** de cumplimiento al presente contrato, de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas.
- b) Ordenar por escrito a **EL CONTRATISTA**, en desarrollo del presente contrato, las modificaciones que considere necesarias.
- c) Ejercer las demás funciones que le asigne **LACONTRATANTE** durante la ejecución del contrato, las cuales deberán constar por escrito para su exigibilidad.

PARÁGRAFO: **EL CONTRATISTA** acepta desde ahora que **LA CONTRATANTE** se reserva el derecho de ejercer una Supervisión Técnica y que ello no significa que **EL CONTRATISTA** pierda su autonomía y responsabilidad en la dirección y prestación de los servicios a que se refiere el presente contrato.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A) DEL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA** en desarrollo del presente contrato y sin perjuicio de las demás obligaciones contractuales se obliga para con **LA CONTRATANTE** a:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, de acuerdo con las condiciones y especificaciones a que se remite el mismo y de conformidad con la propuesta antes mencionada.
2. Garantizar la idoneidad y buena calidad del servicio que se ofrece por medio del presente contrato.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. FSP-017/2017

3. **EL CONTRATISTA** se compromete a rehacer a sus expensas cualquier actividad o entregable incluido en el presente contrato que resulte mal ejecutada a juicio de **LA CONTRATANTE** ó del Supervisor del Contrato. Para lo cual **LA CONTRATANTE** deberá justificar técnicamente su inconformidad con la labor o actividad realizada y comunicar de dicha situación a **EL CONTRATISTA**, permitiendo a este el ejercicio del derecho de defensa y la justificación sobre las labores ejecutadas.
4. Mantener contacto permanente con **LA CONTRATANTE** para evaluar la calidad del servicio y atender las observaciones y sugerencias que sobre el mismo se le haga.
5. Contar y proporcionar el equipo de trabajo requerido y competente para desarrollar el objeto contractual.
6. Guardar confidencialidad y buen manejo de la información de la organización a la cual se tenga acceso.
7. Cumplir en forma eficiente y oportuna la labor encomendada y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio contratado, cumpliendo siempre y en forma incondicional con todas las normas laborales vigentes y aplicables sobre la materia.
8. Cumplir con las disposiciones legales, contables y tributarias necesarias para el desarrollo del presente contrato.
9. Presentar durante la vigencia del presente contrato las certificaciones en las que conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes de las obligaciones al Sistema de Salud (EPS), Fondo de Pensiones, Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y Aportes Parafiscales referentes al personal contratado para el desarrollo del objeto del presente contrato.
10. Tramitar y aportar la garantía a que se remite la cláusula Novena del presente contrato.
11. Las demás que surjan y sean inherentes al objeto del contrato y consensuadas entre las partes

PARÁGRAFO PRIMERO: Además de las obligaciones indicadas en esta cláusula **EL CONTRATISTA** se obliga a:

- a) La entrega de dos (02) juegos de planos de cada proyecto técnico debidamente firmados y dos (2) impresas de los documentos correspondientes a presupuesto, programación, especificaciones de acabados y de proceso constructivo, pliegos de licitación, etc.
- b) Los siguientes estudios deberán estar avalados así:
 - Estudios y permisos ambientales Ing. Javier
Urrea Ayala.
 - Diseño y cálculo estructural y de elementos no estructurales. Ing. Carlos
Alberto Rizo.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. FSP-017/2017

- Diseños Hidrosanitarios y Red Contraincendios. Ing. Javier
Urrea Ayala.
- Diseños Eléctrico, Telefónico, Voz y Red de Datos, Apantallamiento. Ing. Nelson
Saavedra.
- Especificaciones técnicas de construcción. Arq. Carlos
Enrique Ararat.
- Presupuesto detallado de obra, Programación de obra. Arq. Carlos
Enrique Ararat.
- Pliegos de Licitación para construcción. Arq. Carlos
Enrique Ararat.
- Coordinador de diseños.

c) Entregables:

- I. Anteproyectos técnicos coordinados con el diseñador arquitectónico, ajustados y aprobados por la Gerencia del Proyecto.
- II. Avance presupuesto inicial, programación inicial, pliegos de licitación, debidamente revisados y aprobados por la Gerencia del Proyecto.
- II. Proyectos técnicos coordinados con el diseñador arquitectónico, ajustados y aprobados por la Gerencia del Proyecto.
- III. Presupuesto inicial, programación inicial, pliegos de licitación, debidamente revisados y aprobados por la Gerencia del Proyecto.

Toda la información aprobada por la Gerencia del proyecto se entregará debidamente impresa en dos (2) originales y copias en CD-room.

B) DE LA CONTRATANTE: LA CONTRATANTE se obliga a:

- a. Suministrar oportunamente la información y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo a la naturaleza del Contrato.
- b. Pagar en los términos y condiciones pactadas en este documento el valor del presente contrato.
- c. Comunicar por escrito al contratista cualquier reclamación relacionada con sus obligaciones contractuales.
- d. Suministrar a **EL CONTRATISTA** la documentación e información requeridas para realizar los diseños y estudios contratados.
- e. Realizar ante las autoridades pertinentes los trámites que le correspondan para el buen desarrollo del proyecto.
- f. Disponer el personal necesario- y suficiente para la interlocución con **EL CONTRATISTA**, el cual deberá estar debidamente facultado para la toma de decisiones y resolución de dudas o conflictos técnicos que se puedan presentar en la ejecución del Contrato.
- g. Entregar a **EI CONTRATISTA** los estudios técnicos, planos y demás documentos de naturaleza técnica que estén en su poder y que sean necesarios para que él pueda ejecutar de forma idónea el contrato.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. FSP-017/2017

- h. Respetar la autonomía técnica, financiera y jurídica de **EL CONTRATISTA** para la ejecución de sus obligaciones contractuales y legales.
- i. Ejercer el respectivo control del contrato con sus obligaciones contractuales.

NOVENA.- GARANTÍA ÚNICA: **EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de **LA CONTRATANTE** una Garantía expedida por un banco local o por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que cubra los siguientes amparos:

Riesgo	%	Sobre el valor	Vigencia
Cumplimiento	20	Del contrato	La del contrato y 4 meses más.
Calidad del servicio	20	Del contrato	La del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales.	20	Del contrato	La del contrato y tres (3) años más.

PARAGRAFO PRIMERO: En todo caso **EL CONTRATISTA** se compromete a mantener vigente la garantía única durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RETRASOS Y ADICIONES: En el evento de presentarse retrasos y/o adiciones parciales de este contrato o de cualquier ítem del programa de trabajo imputables a **EL CONTRATISTA**, que causaren inconvenientes para el desarrollo de este y/o de otros contratos o pare el plan general del proyecto de **LA CONTRATANTE**, **EL CONTRATISTA** tendrá que ampliar bajo sus expensas las pólizas establecidas u otorgadas para la realización del trabajo objeto de contratación.

DÉCIMA.- MULTA POR INCUMPLIMIENTO: Si por causas imputables a **EL CONTRATISTA** se retrasa la entrega de los servicios y/o reparaciones contratadas, este pagará a **LA CONTRATANTE** en calidad de indemnización el uno por ciento (1%) del valor del presente Contrato por cada día de retraso, hasta un máximo del treinta por ciento (30%) del valor del presente Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En cumplimiento de lo anterior, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente desde ahora a **LA CONTRATANTE** para que atienda las exigencias cancelando los valores solicitados y descuenta su costo de los saldos adeudados o cualquier saldo vigente a favor de **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El ejercicio de la facultad antes referida en cabeza de **LA CONTRATANTE**, sólo podrá ejercerse cuando previo a la existencia de los presupuestos que habilitan su aplicación, las Partes de mutuo acuerdo pacten un procedimiento que le permita a **EL CONTRATISTA** ejercer el derecho de contradicción y defensa que le otorga la normatividad legal vigente.

DÉCIMA PRIMERA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: **EL CONTRATISTA** y **LA CONTRATANTE** se obligan a dar cumplimiento a las estipulaciones del presente contrato, salvo la ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito ajenos a su voluntad debidamente

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. FSP-017/2017

comprobados, caso en el cual se pondrán de acuerdo a fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten.

Las partes quedaran relevadas del cumplimiento de sus obligaciones por circunstancias imprevisibles e irresistibles ajenas a ellas que impidan la ejecución de las obligaciones estipuladas en este contrato, quedando obligada la parte incurso en la circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito a dar aviso a la otra parte dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su ocurrencia y a hacer su mejor esfuerzo para superar la circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito. Desde su ocurrencia se suspenderán las obligaciones para ambas partes. En caso de desaparecer tal circunstancia las partes continuaran la ejecución de sus obligaciones en la forma estipulada anteriormente. Para los efectos del presente contrato constituyen eventos de fuerza mayor entre otros, los siguientes acontecimientos: actos o acciones terroristas; sabotajes; guerra; insurrección civil; terremotos; vientos huracanados; inundaciones; avalanchas; deslizamientos de tierras; huelgas generalizadas o disputas de orden general que no tengan como origen una actitud culposa de las partes contratantes y en general, cualquier otra circunstancia imprevista, de tal naturaleza, que escape al control de cualquiera de las partes, ante la cual sea imposible resistir, en la medida que impida el cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato. En todo caso quien alegue la fuerza mayor o caso fortuito deberá demostrarlo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia o terminación del hecho de que se trate, salvo que se trate de un hecho o situación evidentemente notoria.

PARÁGRAFO PRIMERO.- SUSPENSIÓN TRANSITORIA: Cuando se presenten casos de fuerza mayor, huelga, caso fortuito o cualquier otra situación no controlable, conforme ha quedado estipulado en la presente cláusula, el cumplimiento del contrato se considerará suspendido previo aviso por alguna de las partes por el tiempo que dure el impedimento sin que haya lugar al pago del servicio por parte de **LA CONTRATANTE**; en tales eventos ambas partes harán lo posible para remover o superar el obstáculo y reiniciar la ejecución del contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: En todo caso la suspensión del contrato no podrá superar un periodo de una (1) semana, tiempo en el cual se determinará de común acuerdo el proceso a seguir.

DECIMA SEGUNDA.- SUBCONTRATOS: Aunque el presente contrato no es transferible por parte de **EL CONTRATISTA**, con previa aprobación de **LA CONTRATANTE** aquel podrá subcontratar bajo su cuenta y riesgo parte del servicio objeto del presente contrato, lo cual no lo exime de su responsabilidad para con **LA CONTRATANTE**, por lo tanto el subcontrato debe celebrarse con sujeción a los términos del presente contrato, siendo **EL CONTRATISTA** en todos los casos el responsable ante toda reclamación que por esta causa se haga contra **LA CONTRATANTE**.

DECIMA TERCERA.- CESION DEL CONTRATO: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder a otra persona natural o jurídica, ni en todo ni en parte, el cumplimiento y ejecución del presente contrato, ni los derechos y obligaciones que adquiere sobre el mismo, salvo autorización escrita de **LA CONTRATANTE**.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. FSP-017/2017

DECIMA CUARTA.- MERITO EJECUTIVO: El presente contrato presta mérito ejecutivo por cualquiera de las partes sin necesidad de requerimientos privados o judiciales para constituirlo en mora, ni el reconocimiento del contenido del presente contrato, ni de autenticación de firmas ante notario público o cualquier otra autoridad según los artículos 11 y 12 de la ley 446 de 1.998.

DECIMA QUINTA – TRATAMIENTO DE INFORMACION PERSONAL: Adicionalmente a las obligaciones generales establecidas en el presente contrato, **EL CONTRATISTA** en caso que en el desarrollo de sus funciones recopile, reciba, administre información personal de cualquier naturaleza que sea propiedad de **LA CONTRATANTE**, en su calidad de encargado del tratamiento de información personales, se compromete a:

a. Mantener la información personal bajo especiales condiciones de seguridad las cuales impidan su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado, y a utilizarla exclusivamente para las finalidades autorizadas por el titular de la información o en su defecto con el fin de cumplir con el objeto del presente contrato.

b. Cumplir con todas las obligaciones en materia de protección de información personal, tanto como encargado como responsable del tratamiento, particularmente estableciendo políticas y procesos para el tratamiento de datos personales.

c. Cumplir con la política de tratamiento de la información personal implementada por **LA CONTRATANTE**, de acuerdo con lo prescrito en la Ley 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias y complementarias, la cual forma parte integral del presente contrato.

d. Contar con todas las autorizaciones pertinentes para el manejo de los datos personales de terceros, que llegaren a ser entregados a **LA CONTRATANTE** en virtud del presente contrato, en caso de ser necesarias de acuerdo con la legislación nacional vigentes, las cuales deben contener, al menos, las finalidades para el manejo de la información, los derechos de los titulares de la información y la forma de ejercerlos. Así mismo, **EL CONTRATISTA** deberá hacer entrega de las mencionadas autorizaciones al finalizar el contrato.

- **INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** se hace responsable exclusivo por cualquier violación a las normas legales vigentes en materia de protección de datos personales, por pérdidas o por fuga de información, excluyendo así a **LA CONTRATANTE** de cualquier responsabilidad por esta circunstancia, bajo el entendido que en esta materia **LA CONTRATANTE** es considerada como tercero de buena fe exento de culpa respecto de las actuaciones de **EL CONTRATISTA**.
- **AUDITORIAS. LA CONTRATANTE**, dentro de sus funciones de control, y con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas por las leyes que protegen la información personal, podrá a su discreción realizar inspecciones a los sistemas e instalaciones de **EL CONTRATISTA**, así como solicitarle toda la documentación que resulte pertinente para este propósito.
- **CAUSALES DE TERMINACIÓN.** En relación con la información relativa a datos personales, el contrato se podrá dar por terminado, unilateralmente por **LA**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. FSP-017/2017

CONTRATANTE , por: a) No tomar las precauciones y medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información personal que recopile o que se le sea entregada por **LA CONTRATANTE** , las cuales, en ningún caso, serán menores de aquellas tomadas para mantener sus propios asuntos y negocios importantes en reserva así como las establecidas por **LA CONTRATANTE** en el manejo de su información y en sus políticas de tratamiento de datos personales; b) Por revelar y/o usar información personal de manera distinta a los términos del contrato; c) Violación a la política de privacidad de **LA CONTRATANTE** .

En caso de presentarse cualquiera de estos incumplimientos, **LA CONTRATANTE** podrá reclamar a **LA CONTRATANTE** el pago o compensación por los perjuicios causados, tendrá el derecho de repetir contra **EL CONTRATISTA** en caso de ser objeto de cualquier tipo de sanción debido a dichos incumplimientos.

PARÁGRAFO: Las obligaciones de privacidad y reserva de la información previstas en esta cláusula subsistirán incluso después de finalizada la vigencia del presente.

DECIMA SEXTA.- CLÁUSULA COMPROMISORIA: Las Partes acuerdan someter a un tribunal de arbitramento la resolución de las controversias que surjan con ocasión o en relación con la suscripción, interpretación, ejecución, terminación y liquidación de este Contrato. El arbitramento será en derecho y la ley sustancial y procesal aplicable será la colombiana. El tribunal funcionará en la ciudad de Bogotá y la sede del mismo será el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Santiago de Cali.

El arbitraje será de naturaleza legal, acordando además en forma expresa las Partes que la organización interna del tribunal de arbitramento que se constituya para tal efecto seguirá las reglas y/o procedimientos establecidos por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Santiago de Cali, a las cuales deben someterse los árbitros, las Partes y sus apoderados. Lo anterior, sin perjuicio de que las Partes de común acuerdo y en documento independiente establezcan un tope o límite a los honorarios de los árbitros y del secretario.

En caso de que no exista acuerdo entre las partes para la designación de los árbitros, los mismos serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Santiago de Cali.

DECIMA SEPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA: El término "Información Confidencial" significará cualquier información oral, escrita, material o inmaterial, relacionada con los servicios inherentes a las actividades de **LA CONTRATANTE** suministrados a **EL CONTRATISTA** para el desarrollo del objeto de este contrato son de propiedad exclusiva de **LA CONTRATANTE** y por tanto gozan de confidencialidad en razón del secreto profesional que es propio de la profesión de **EL CONTRATISTA**. En consecuencia, solo podrá ser usada para los fines inherentes a la ejecución del presente contrato y **EL CONTRATISTA** se compromete a guardar absoluta reserva al respecto, no divulgándola, entregándola, copiándola total o parcialmente a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito de **LA CONTRATANTE** ni a utilizarla en su favor o en el de terceros, ya sea de manera directa o indirecta. De igual manera, se obliga a protegerla con el mismo grado de cuidado que tendría que cuidar su información confidencial, pero en ningún caso, con un grado menor al de un cuidado razonable. Las obligaciones de confidencialidad que **EL CONTRATISTA** contrae por medio de este contrato, sobrevivirán

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. FSP-017/2017

a la terminación del mismo. Por lo tanto, con la terminación de este contrato, **EL CONTRATISTA** cesará en el uso de la información confidencial suministrada por **LA CONTRATANTE** y se obliga a devolverla prontamente, o a solicitud de **LA CONTRATANTE** a destruirla en forma tangible, junto con todas las copias que se encuentre en su posesión o bajo su control. El incumplimiento de estas obligaciones hará responsable a **EL CONTRATISTA** por los perjuicios que se causen, directa o indirectamente a **LA CONTRATANTE** sin que ello impida la iniciación de las acciones legales correspondientes.

PARÁGRAFO: Esta obligación no se extiende a la información que:

- a) Esté públicamente disponible o sea de dominio público al momento de la divulgación.
- b) Que se convierta en pública disponible o entre al dominio público sin culpa de **EL CONTRATISTA**.
- c) Sea aprobada para divulgarse por **LA CONTRATANTE** sin que exista dicha restricción.

DECIMA OCTAVA.- AUTORIZACION DE REPORTE A CENTRALES DE RIESGO: Con la firma del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** autoriza a **LA CONTRATANTE** de forma expresa para que adelante las consultas que sean necesarias en las bases de datos propias o de centrales de riesgo en cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato. Así mismo, **EL CONTRATISTA** autoriza a **LA CONTRATANTE** para que haga las consultas o los reportes pertinentes a las centrales de riesgos cuando ocurra que **EL CONTRATISTA** incurra en mora, incumpla con sus obligaciones derivadas de la prestación de los servicios contratados; será justa causa de terminación del contrato el reporte de **EL CONTRATISTA**, sus representantes, administradores o accionistas en las listas vinculantes que consulte **LA CONTRATANTE**

DECIMA NOVENA.- PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: **EL CONTRATISTA** y **LA CONTRATANTE** declaran, reconocen y garantizan que cuentan con una política clara y efectiva de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, y que no se encuentran reportadas ni ellas, sus administradores o empresas asociadas en las listas vinculantes tales como OFAC, Naciones Unidas, Unión Europea, HM Lista del Tesoro, Lista Global de Control (GEL). Sin perjuicio de lo anterior, autorizan a la otra parte para que proceda a realizar las consultas pertinentes en dichas listas para verificar esta situación. Será justa causa de terminación del contrato el reporte positivo de cualquiera de las partes en las listas antes mencionadas.

VIGESIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA** manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones previstas en los Códigos de Ética y Buena Gobierno para contratar con **LA CONTRATANTE**.

VIGESIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Son documentos integrantes del presente contrato, y así lo aceptan las partes, los siguientes:

1. Oferta técnica y económica emitida por el Contratista con fecha agosto 25 de 2017.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. FSP-017/2017

2. Pólizas a que haga referencia el presente contrato.
3. Oficio de fecha 11 de Agosto de 2017, originario de la Jefatura de Selección y Desarrollo de la SPB (Verificación de Conflictos de Intereses e inhabilidad para la contratación).
4. Los demás documentos que modifiquen y/o complementen la relación contractual, siempre que se encuentren debidamente suscritos por ambas partes y las comunicaciones y demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

VIGESIMA SEGUNDA.- DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Buenaventura y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: **EL CONTRATISTA** en la AV. 6N No. 17 N 92 Of. 808 Edificio Plaza Versalles de la ciudad de Cali. Teléfono 6534406. Celular. 3155103872 – 3164653748. Correo electrónico: gerencia@mcconstrucciones.net y **LA CONTRATANTE** en Buenaventura, en la Avenida Portuaria Calle 8 No. 16-99. Teléfonos 2418019-2423730. Telefax. 2417261. Correo electrónico: www.Fundacionsprbun.org.

En señal de asentimiento y pleno acuerdo con todas y cada una de las estipulaciones anteriores, se firma en la ciudad de Buenaventura, el día primero (01) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

LA CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

ANDRES RAMIREZ URBANO
C.C. No. 14. 838.786 de Cali
Representante Legal

MAURICIO CHAVEZ CALLE
C.C. No. 94.417.707 de Cali.
Representante Legal

CONTRATO No. FSP-006/2018
CONTRATANTE: FUNDACION SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA "FABIO GRISALES BEJARANO"
CONTRATISTA: DIMEL INGENIERIA S.A.
OBJETO: LA CONSTRUCCION DE LA NUEVA SEDE EL COLEGIO BARTOLOME DE LAS CASAS
VALOR: \$15.116.802.423,00 incluido IVA

Entre los suscritos: **ANDRES RAMIREZ URBANO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.838.786 expedida en Cali, quien en su condición de Gerente obra en nombre y representación legal de la **FUNDACION SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA "FABIO GRISALES BEJARANO"**, entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en Buenaventura, con Personería Jurídica No 0437 del 6 de diciembre de 1994, NIT. 800.250.782-5 inscrita en la Cámara de Comercio de Buenaventura el 26 de Marzo de 1997 bajo el No.113 del Libro I, de acuerdo al certificado de existencia y representación legal que expidió la Cámara de Comercio de Buenaventura, el cual se adjunta a este contrato como anexo número uno (1), debidamente facultado para celebrar el presente contrato por el Consejo de Administración de la fundación Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura Fabio Grisales Bejarano, de conformidad con el Acta número 20, correspondiente a la reunión celebrada el día 16 de mayo de 2.018, de acuerdo con la Constancia expedida por el Secretario del Consejo de Administración en mención, documento que se adjunta a este contrato como anexo número dos (2); quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **FUNDACION SPB**, por una parte, y por la otra, **LUIS FERNANDO GUTIERREZ CERON**, también mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.726.466, quien obra en su condición de Gerente General y representante legal de la sociedad denominada **DIMEL INGENIERIA S.A.**, constituida por escritura pública número 4016 del 17 de octubre de 1989 Notaría Primera de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 25 de octubre de 1989 bajo el número 22930 del libro IX con el nombre de DIMEL INGENIERIA LTDA y que por escritura pública número 0998 del 22 de mayo de 2003 Notaría Quinta de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 06 de noviembre de 2003 bajo el número 7766 del libro IX se transformó de sociedad limitada a sociedad

a anónima bajo el nombre Actual de DIMEL INGENIERIA S.A., NIT 800.080.917-2, y con matrícula mercantil número 251136-4, todo lo cual consta en el certificado que sobre existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, el cual se adjunta a este contrato como anexo número tres (3), quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de obra para la **CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DEL COLEGIO BARTOLOMÉ DE LAS CASAS**, el cual se registrá por lo estipulado en las cláusulas de este contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES GENERALES

- a) a) La **FUNDACIÓN SPB**, ha juzgado conveniente realizar la **CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DEL COLEGIO BARTOLOMÉ DE LAS CASAS**;
- b) La Gerencia de la **FUNDACIÓN SPB** juzgó conveniente contratar con una firma especializada en la ejecución de dichas obras y en consecuencia invitó a varias firmas idóneas y de reconocida trayectoria en el medio, con el propósito de conocer y estudiar sus propuestas, para contratar la obra indicada en la consideración anterior, habiendo presentado propuestas las firmas **CONSTRUCTORA E INVERSIONES BQA S.A.S.**, **HMC CONSTRUCCIONES S.A.S.**, **PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES DEL PACIFICO S.A.S.**, **LATINOAMERICANA DE LA CONSTRUCCIÓN S.A.**, **URBANIZADORA Y CONSTRUCTORA ANDES S.A.**, **PAIPA PEREZ ARQUITECTOS S.A.S.**, **SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE COLOMBIA S.A.**, **DIMEL INGENIERIA S.A.**, **TRANSPORTE INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y MAQINARIA S.A.**, **CALDERÓN INGENIEROS S.A.**;
- c) Presentadas las propuestas por los invitados **DIMEL INGENIERIA S.A.**, **PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES DEL PACIFICO S.A.S.**, **LATINOAMERICANA DE LA CONSTRUCCIÓN S.A.**, **SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE COLOMBIA - SIDECOL S.A.S.**, anteriores, fueron sometidas a evaluación financiera, técnica y jurídica, concluyendo que la propuesta más favorable para la **FUNDACIÓN SPB** es la presentada por la sociedad **DIMEL INGENIERIA S.A.**
- d) El Consejo de Administración de la **FUNDACIÓN SPB** en reunión celebrada el día 16 de mayo de 2018 Acta número 20, aprobó autorización a la Administración de la **FUNDACION** para contratar con **DIMEL INGENIERIA S.A.** la **“CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL COLEGIO BARTOLOMÉ DE LAS CASAS”**;
- e) El contratista manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y/o conflicto de intereses establecido por el código de ética y el código de Buen Gobierno de **SPRBUN**

En atención a las consideraciones anteriores, las partes, de forma libre y voluntaria y en uso de atribuciones legales, hemos decidido celebrar el presente contrato regido por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. Por medio del presente contrato EL CONTRATISTA se compromete y se obliga con la FUNDACIÓN SPB, bajo su responsabilidad, con absoluta autonomía técnica, directiva, operativa, administrativa y financiera a realizar la obra denominada: "CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DEL COLEGIO BARTOLOMÉ DE LAS CASAS". La obra mencionada se realizará de acuerdo con los términos de referencia y las especificaciones de la propuesta presentada por EL CONTRATISTA a la FUNDACIÓN SPB el día 10 de mayo de 2018, documento que forma parte integral del presente contrato como anexo número cuatro (4). En adelante y para todos los efectos del presente contrato, la construcción en mención se denominará "LA OBRA".

Parágrafo primero: Es claro para las partes que la obligación principal que contrae EL CONTRATISTA para el desarrollo del objeto de este contrato es de resultado y no de medio.

Parágrafo segundo: La obra se deberá ejecutar de conformidad con las condiciones y especificaciones establecidas en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA el día 10 de mayo de 2018, en los términos de referencia, Planos, Lista de Cantidades de Obra, Especificaciones Técnicas, Especificaciones de Construcción y demás anexos y documentos que hacen parte integral del contrato.

Parágrafo tercero: EL CONTRATISTA garantiza que la obra a realizar y los bienes que utilizará en la construcción son de óptima calidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato se determinará de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutada, multiplicando la cantidad de obra recibida, según el acta de liquidación final del contrato, por los precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste, descritos en el siguiente cuadro. Sin embargo y para efectos de la constitución de pólizas, el valor total del presente contrato será la suma de **CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$14.996.071.340.00) M/CTE.**, más el impuesto al valor agregado (IVA) sobre utilidades de **CIENTO VEINTE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHENTA Y TRES PESOS (\$120.731.083.00) M/CTE.**, para un valor total de **QUINCE MIL CIENTO DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL**

Contrato FSP-006/2018 FUNDACION SPB – DIMEL INGENIERIA S.A.

CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$15.116.802.423⁰⁰) M/CTE., valor que se discrimina de la siguiente manera:

		PRESUPUESTO GENERAL	
Obra:	NUEVA SEDE DEL COLEGIO BARTOLOME DE LAS CASAS BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA		FECHA:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VR. UNIT	15.116.802.423
------	-------------	-----	-------	----------	----------------

1 ACTIVIDADES PRELIMINARES					59.387.718,00
1.01	Juego de contenedor tipo oficina + contenedor tipo bodega. Incluye transportes	MES	10,00	2.600.000	26.000.000
1.02	Cerramiento tela fib. tejida h=2,10m-bord	ML	890,00	7.510	6.683.900
1.03	Puerta tabla y guadua (peatonal)	UND	1,00	95.662	95.662
1.04	Puerta tabla y guadua (vehicular)	UND	1,00	448.156	448.156
1.05	Instalación provisional acueducto	MES	12,00	180.000	2.160.000
1.06	Instalación provisional energia	MES	12,00	2.000.000	24.000.000
SUBTOTAL ACTIVIDADES PRELIMINARES					59.387.718,00

2 DESMONTES Y DEMOLICIONES					95.484.724,00
2.01	Desmontes manuales y mecanicos de todos los elementos de la antigua construccion que son susceptibles de recuperacion o no aptos para demolicion; tales como: Tejas cubierta (Eternit); Estructura metalica de cubierta; Cableados; Alambres; Paredes; Escaleras; Cercos; Muros metalicos	M2	1.862,00	10.650	19.830.300
2.02	Demolicion y evacuación de escombros	M2	1.862,00	29.422	54.783.764
2.03	Demol. losa concreto e<=15cms	M2	600,00	31.789	19.073.400
2.04	Conformación y nivelación áreas intervenidas	M2	2.462,00	730	1.797.260
SUBTOTAL DESMONTES Y DEMOLICIONES					95.484.724,00

3 EXCAVACIONES Y RELLENOS					292.549.762,00
3.01	Excavacion a maquina (SR) para construccion de carreable provisional y terraceo edificios	M3	13.667	4.262	58.247.987
3.02	Retro material sobrante de la excavacion cargue a maquina	M3	4.023.096	18.712	75.280.172
3.03	Relleno material importado - balastro- comp 90%pm hasta nivel de subrasante	M3	2.988	53.224	159.021.603
SUBTOTAL EXCAVACIONES Y RELLENOS					292.549.762,00

Contrato FSP-006/2018 FUNDACION SPB – DIMEL INGENIERIA S.A.

4 CIMENTACIONES Y ESTRUCTURA DE 1er NIVEL						2.170.430.824,00
4.01	Construcción de Pilote concreto premezclado tremie 4000 psi reforzado exc. mecánica D= 40cm Longitud 4,00m - 12,00m	ML	3.100,00	233.250		723.075.000
4.02	Demol Descabece pilote. Incluye retiro de escombros	M3	42,90	163.378		7.008.916
4.03	Dado en concreto 4000 psi - 28 mpa. según diseño estructural	M3	252,56	751.319		189.753.127
4.04	Zapata muros de contencion en concreto 3000 psi inc. formaleta	M3	89,41	710.397		63.515.175
4.05	Pedestal en concreto 4000 psi - 210 mpa según diseño estructural	M3	62,06	767.017		47.601.075
4.06	Viga cimiento/enlace en concreto 4000 psi según diseño estructural	M3	304,19	749.979		228.135.405
4.07	Muro concreto contencion en concreto 4000 psi	M3	145,56	785.759		114.378.223
4.08	Muro contencion keystone estandar (exteriores)	M2	51,20	359.245		18.393.344
4.09	Losa de contrapiso 1er nivel en concreto 3.500psi e=10cm incluye refuerzo	M2	2.895,25	80.918		234.273.084
4.10	Acero refuerzo flejado 60000 psi 420mpa pilotes	KLS	38.663,50	2.730		105.551.355
4.11	Acero refuerzo flejado 60000 psi 420mpa dados, pedestales y vigas de cimentacion	KLS	77.475,81	2.730		211.508.954
4.12	Acero refuerzo flejado 60000 psi 420mpa Muro de contencion	KLS	30.062,32	2.730		82.070.127
4.13	Andén concreto 4000 psi incluye refuerzo malla electrosoldada M084	M2	601,74	66.838		40.219.098
4.14	Escalera exteriores en concreto 4000 psi	M3	58,35	892.208		52.063.906
4.15	Rampa en concreto reforzado 4.000psi Esp 30cm	M2	257,00	205.755		52.879.035
SUBTOTAL CIMENTACIONES Y ESTRUCTURA DE 1er NIVEL						2.170.430.824,00

5 INSTALACIONES REDES HIDRAULICAS, SANITARIAS, PLUVALES Y CONTRAINCENDIO						1.004.560.452,00
5.01	INSTALACIONES REDES HIDRAULICAS, SANITARIAS Y CONTRAINCENDIO. Ver anexo Presupuesto Hidrosanitario	GLB	1,00	1.004.560.452		1.004.560.452
SUBTOTAL INSTALACIONES REDES HIDRAULICAS, SANITARIAS, PLUVALES Y CONTRAINCENDIO						1.004.560.452,00

6 ESTRUCTURAS EN CONCRETO EDIFICIOS						642.303.248,00
6.01	Columna concreto 4000 psi. Acabado a la vista	M3	269,15	924.274		248.770.196
6.02	Losa de entrepiso en concreto 4000 psi a la vista. dimensiones según diseño	M2	757,05	81.153		61.436.879
6.04	Viga concreto aerea 4000 psi acabado a la vista	M3	179,85	898.569		161.608.199
6.05	Escaleras en concreto 4000 psi	M3	7,22	892.208		6.445.311
6.07	Malla electrosoldada refuerzo losas	KLS	1.922,91	4.552		8.753.073
6.08	Acero refuerzo flejado 60000 psi 420 mpa estructura ppaal	KLS	56.125,33	2.730		153.222.147
6.09	Concreto Interno columnas metálicas 4000 psi 480mpa	M3	2,69	769.138		2.067.443
SUBTOTAL ESTRUCTURAS EN CONCRETO EDIFICIOS						642.303.248,00

Contrato FSP-006/2018 FUNDACION SPB – DIMEL INGENIERIA S.A.

7 MAMPOSTERÍA Y DIVISIONES LIMANAS						478.024.797,00
7.01	Muro bloque arquitectónico tipo indural : tipo tofette 12 x 10 x 40 incluye: anclaje + refuerzo + escalonilla + grouting	M2	3.149,79	91.570		288.426.499
7.02	Viga concr. amarré muro 12x25cm incluye refuerzo	ML	2.339,74	50.444		118.025.845
7.03	Muro bloque arquitectónico tipo calado cubo en concreto 12x 20x 40 cm de Concretodo. El proponente deberá suministrar la especificación de la	M2	238,13	102.375		24.378.661
7.04	Meson en concreto a <=60 cm h=5.0- 8cm en área de baños enfermera	ML	2,24	77.659		173.956
7.05	División liviana 2 caras: muro 1-board 8mm 1-board 8mm	M2	511,20	91.980		47.019.836
SUBTOTAL MAMPOSTERÍA Y DIVISIONES LIMANAS						478.024.797,00

8 ESTRUCTURA METALICA						1.498.524.555,00
8.01	Suministro e instalacion estructura metalica columnas, vigas y correas segun diseño. Incluye acabado	KLS	249190,080	5,960		1.465.172.675
8.03	Suministro mortero autonivelante en platinas de anclaje Sika grout 200	M3	3337,920	4,000		13.351.690
SUBTOTAL ESTRUCTURA METALICA						1.498.524.555,00

9 CUBIERTA						661.527.282,00
9.01	Repello pendiente impermeable 5 cm mortero 1:3 sobre contenedores	M2	40,710	30,472		1.240.515
9.02	Impemabilización manto 500x1.3mm	M2	40,710	22,214		904.332
9.03	Protección térmica losa con piedra redonda de río d=2" sobre manto 500xl h=0,08m	M2	40,710	48,584		1.977.655
9.04	Suministro e instalacion de Cubierta Verde sistema modular Ecobandeja. Incluye: 4 bandejas por M2, geotextil de proteccion, Sustrato para cubierta y Cobertura vegetal (sobre contenedores)	M2	40,710	345,000		14.044.950
9.05	Suministro e instalacion de Panel MET CUBIERTA ERCONOROOF Panel tipo sandwich con aislante en Poliuretano PUR expandido de alta densidad (38 +/- 2Kg/m³) con Pontano espesor=30mm, lamina superior en Aluminio espesor 0.35mm; lamina inferior Aluminio espesor 0,35mm; prepintado por ambas caras. Incluye Kit de fijacion + accesorios de remate.	M2	2.075,88	104,000		215.891.021
9.06	Suministro e instalacion de Cubierta con membrana de iguales o mejores características al UltraPly TPO Firastone Color Blanco de 1.52mm de espesor, con resistencia a la rotura de 1735 N (ASTM D751) - Sobre Panel Roof SL de 30 mm de espesor con aislamiento térmico tipo PUR - Lamina metálica prepintada Cal 26 40MM color RA1 9002.	M2	2.036,40	152,000		309.532.739
9.09	Canal coliseo en lamina galvanizada desarrollo 0.80m cal.22 (Biblioteca, Oficinas y Coliseo)	ML	73,490	86,799		6.378.659
9.10	Canal lamina galvanizada calibre 22- acabado anticorrosivo mas esmalte sintético. Desarrollo 65cm (Ambientes escolares)	ML	650,750	66,359		43.183.119
9.11	Canal lamina galvanizada cal.22 Desarrollo 65cm (cubierta sobre pasillos)	ML	147,500	66,359		9.787.953
9.12	Platina de cierre calibre 18 en acero galvanizado - pintura negra (Oficinas - biblioteca - teatro)	ML	232,560	43,851		10.197.989
9.13	Cubierta e circulaciones en Teja Termo acústica de UPVC de Manoplas. Espesor de 3 mm.	M2	377,000	128,350		48.387.950
SUBTOTAL CUBIERTA						661.527.282,00

Contrato FSP-006/2018 FUNDACION SPB – DIMEL INGENIERIA S.A.

10 REVESTIMIENTOS, PISOS Y ENCHAPES						603.340.941,00
10.01	Repello muro impermeable 1:3. Incluye filos y carteras.	M2	1.075,90	24.709		26.584.467
10.02	Alistado piso impermeable 4 cm	M2	114,62	30.044		3.443.673
10.03	Alistado piso 4 cm	M2	2.635,96	24.372		64.243.666
10.04	Enchape cerámico Blanco-1a Calidad paredes de baños y cocinas.	M2	1.075,90	46.773		50.323.174
10.05	Mesón en granito natural para lavamanos, incluye ángulos de soporte para mesón	ML	61,94	133.534		8.271.096
10.06	Allanado mecánico con endurecedor neutro, para contrapisos y losas de	M2	197,98	20.281		4.015.253
10.07	Suministro e instalación de Baldosa grano tipo roca #2 30x30 o similar	M2	2.635,96	115.490		30.427.251
10.08	Piso de Vinilo Vinil Armstrong - Colores vanos y/o similar	M2	134,89	143.343		19.334.821
10.09	Acabado epoxico para pisos de cocina: Autonivelante 261 sika	M2	75,76	131.624		9.971.834
10.10	Proteccion fachadas Sika Transparente	M2	2.462,02	7.509		18.467.319
10.11	Cielo Razo en PVC, estructura de soporte según fabricante. Esquinas cielo con pared a media caña	M2	567,95	68.529		38.920.908
10.12	Recubrimiento sintético cancha cubierta	M2	424,61	75.600		32.100.701
10.12	Guardaescoba granito lavado 1/2 c - dil. bronce	ML	611,00	37.998		23.216.778
SUBTOTAL REVESTIMIENTOS, PISOS Y ENCHAPES						603.340.941,00

11 APARATOS SANITARIOS						58.053.250,00
11.01	Tasa institucional adriatico o similar entrada posterior. incluye fluxometro valvula de empotrar push, color cromo.	UND	43,000	1.046.900		45.016.700
11.02	Orinal institucional mediano entrada superior, color blanco. incluye gñferia valvula push anivandalica, color cromo.	UND	11,000	864.000		9.504.000
11.03	Lavamanos institucional aquajet de colgar color blanco en areas de oñnas y PMR	UND	15,000	155.000		2.325.000
11.04	Suministro e instalacion de Sanitiano infantil corona	JGO	2,000	440.499		880.998
11.05	Suministro e instalacion de Lavamanos sobreponer oakbrook alfa para enfermera	UND	2,000	163.276		326.552
SUBTOTAL APARATOS SANITARIOS						58.053.250,00

12 GRIFERIAS - MUEBLES - ACCESORIOS						149.490.998,00
12.01	Gñferia mesones lavamanos: Gñferia de Mesa tipo Push Max Color Cromo - Corona - Ref. MX1020001	UND	48,00	142.500		6.840.000
12.02	Ducha anivandalica con regadera empotrada en muro	UND	6,00	314.900		1.889.400
12.03	Rejilla sosco 3"x2" aluminio	UND	15,00	12.630		189.450
12.05	Gñlo sencillo lavaplatos cocina restaurante	UND	12,00	25.955		311.480
12.06	Tapa registro plastica 8"x8" (20x20)cm	UND	12,00	16.660		199.920
12.07	Barra de seguridad sanitaria en acero inoxidable, empotrada en muro. s.dis PMR Corona Ref 706590001	ML	6,00	492.739		2.956.434
12.08	Lavatrapeador ladrillo - enchapado en baños de Transicion y Jardin	UND	2,00	275.917		551.834
12.09	Suministro Dolacion cocina - restaurante	M2	98,49	1.386.461		136.552.500
SUBTOTAL GRIFERIAS - MUEBLES - ACCESORIOS						149.490.998,00

Contrato FSP-006/2018 FUNDACION SPB – DIMEL INGENIERIA S.A.

13 ACERO INOXIDABLE					52.340.245,00
13.01	Div.bano a inox labique 1.17-1.37-h=1.60	UND	28.000	1.015.896	28.445.088
13.02	Div.bano a inox paral extremo 16-34cm	UND	28.000	387.730	10.856.440
13.03	Div.bano a inox nave 57cm h=1.60m	UND	28.000	439.023	12.292.844
13.04	Division orinal en lamina de acero inoxidable cal. 20, colgada de pared. h=0.95mts a=0.46mts.acabado externo satinado #4 color acero.	UND	3.000	248.691	746.073
SUBTOTAL ACERO INOXIDABLE					52.340.245,00

14 CARPINTERIA METALICA					171.704.722,00
14.01	PUERTAS P1: Lámina metálica calibre 18 en ambas caras. Juntas y dilataciones segun diseño. Pintura al horno, color negro mate. Con riel superior en acero galvanizado + riel de cierre. chapa tipo pico de Loro Yale o similar y manija H cilíndrica.	M2	2,81	1.124.600	3.155.628
14.02	PUERTAS P3, ALA BATIENTE de 2,44m de alto con ancho variable, verificar medidas en obra. Acabada en Lámina metálica calibre 18 en ambas caras. Juntas de 1cm, seperación entre juntas: 40cm. Pintura al horno, color negro mate. Con visagras y chapa-manija tipo Austin de Yale o similar.	M2	73,20	429.737	31.456.748
14.03	PUERTAS P4, ALAS BATIENTES de 2,60m de alto con ancho variable, verificar medidas en obra. Acabada en Lámina metálica calibre 18 en ambas caras. Juntas de 1cm, seperación entre juntas: 50cm. Pintura al horno, color negro mate. Con visagras y chapa-manija tipo Austin de Yale o similar. Tubular PTS central de 4"x2" acabado negro mate.	M2	43,06	489.901	21.093.177
14.04	PUERTAS P5, 2 ALAS BATIENTES de 2,60 x 1,10m, verificar medidas en obra. Acabada en Lámina metálica calibre 18 en ambas caras. Pintura al horno, color negro mate. Con visagras y chapa-manija tipo Austin de Yale o similar.	M2	8,58	429.737	3.697.143
14.05	PUERTA P2, ALA CORREDIZA + PANEL FIJO de 2,44 x 2,10m, verificar medidas en obra. Marcos en PTS acabado negro mate + panel microperforado de rolformados, color a definir. Con riel superior en acero galvanizado + riel de cierre. chapa tipo pico de Loro Yale o similar y manija H cilíndrica.	M2	15,37	1.124.600	17.287.351
14.06	PUERTA P7, Entrada Principal: 4 ALAS BATIENTES de 1,40 x 1,52m y 2 cuerpos fijos anclados a piso y muros por medio de pemos, de 1,40m de alto y ancho variable, espesor: 0,15m, verificar medidas en obra. Marco en lámina metálica, espesor: 3/8". Pintura al horno, color negro mate. Con doble capa de malla electrosoldada, diámetro de 4mm y separación de 15cm. Pivotes Internos	M2	13,24	377.865	5.004.444
14.07	PUERTA P6, 2 ALAS BATIENTES de 2,10 x 1,20m, verificar medidas en obra. Marco en PTS de 2"x2". Pintura al horno, color negro mate. Con malla eslabonada sostenida con perfiles en L internos anclados a marco principal. Con visagras y chapa-manija tipo Austin de Yale o similar.	M2	7,56	326.361	2.467.289
14.08	VENTANA V1: Ventana de 244 cm de alto con ancho de 1.04m, verificar medidas en obra, marcos en aluminio anodizado color negro, panel microperforado. Incluye suministro y transporte de todos los materiales, transportes internos, acoples, empaques, chazos, tornillos, sellado (interior y exterior) con silicona transparente antihongos y todos los elementos necesarios para su correcta fabricación, instalación y funcionamiento.	M2	91,3536	356.340	32.552.942
14.09	Baranda-pasamanos tubular galvanizada 2" y platina 2x1/8" - 1x1/8" acabado anticorrosivo mas esmalte sintético reja tubular 3/4x 3/4 cal:20	ML	250,0000	220.000	55.000.000
SUBTOTAL CARPINTERIA METALICA					171.704.722,00

15 ROLFORMADOS		237.687.381,00			
15.01	Cerramiento R333 en lamas horizontales en lamina microperforada de aluminio AA3105 H14 espesor 0,9 mm. Fijacion de panel a tubo con tornillo inoxidable. Pintura electrostatica poliester. Incluye transporte e instalacion	M2	692,513	275.336	190.673.759
15.02	Cerramiento R333 en lamas horizontales en lamina microperforada de aluminio AA3105 H14 espesor 0,9 mm. Fijacion de panel a tubo con tornillo inoxidable. Pintura electrostatica poliester. Incluye transporte e instalacion. H=50cm	ML	341,500	137.668	47.013.622
SUBTOTAL ROLFORMADOS					237.687.381,00

16 CARPINTERIA ALUMINIO		342.684.731,00			
16.01	Ventana en Aluminio segun diseo, verificar medidas en obra, color negro, vidrio laminado espesor (varios). Incluye suministro y transporte de todos los materiales, acoples, empaques, chazos, tornillos, sellado (interior y exterior) con silicona transparente antihongos y todos los elementos necesarios para su correcta fabricacion, instalacion y funcionamiento.	M2	591,6391	356.340	246.458.677
16.02	Puerta Ventana, Dimensiones segun diseo, verificar medidas en obra, en aluminio anodizado color negro, vidrio laminado claro con espesor de 6mm + pelicula sandblasting. Incluye suministro y transporte de todos los materiales, transportes internos, acoples, pisavidrio a presion, empaques, chazos, tornillos, sellado (interior y exterior) con silicona transparente antihongos y todos los elementos necesarios para su correcta fabricacion, instalacion y funcionamiento.	M2	270,0400	356.340	96.226.054
SUBTOTAL CARPINTERIA ALUMINIO					342.684.731,00

17 EQUIPAMIENTO BAÑOS-OTROS		30.937.110,00			
17.01	Dispensador de toallas de papel para baño publico de montar en la pared tipo bobnck b-262 o similar	UND	26,00	309.310	8.042.060
17.02	Dispensador de jabon liquido accionado por valvula de push dosificadora, con la capacidad de contener 1 lbs con carcasa en acero, para facilitar su recarga y visor de verificador de nivel, elaborado en lamina de acero inoxidable tipo 304 satinado, disenado para instalacion en muro.	UN	28,00	311.910	8.733.480
17.03	Dispensador de papel higienico (rollos 400mts), fabricado en acero inoxidable 304 satinado, con llave y cerradura, eje de soporte del rollo de 40mm, largo=273mm, ancho=120mm, alto=273mm.	UN	47,00	301.310	14.161.570
SUBTOTAL EQUIPAMIENTO BAÑOS-OTROS					30.937.110,00

Contrato FSP-006/2018 FUNDACION SPB – DIMEL INGENIERIA S.A.

18 VIDRIOS - ESPEJOS		23.453.849,00			
18.01	Espejo claro de 4 mm, incluye accesorios de fijado a muro.	M2	35,8350	74.410	2.666.482
18.02	Division duchas en vidrio templado esmerilado de 8mm, h=1.80mts, incluye accesorios de fijacion y manijas en acero inoxidable.	M2	27,7200	749.905	20.787.367
SUBTOTAL VIDRIOS - ESPEJOS				23.453.849,00	

19 INSTALACIONES ELECTRICAS		2.019.182.881,00			
19.01	Instalaciones electricas generales (ver documento anexo)	GLB	1,00	2.019.182.881	2.019.182.881
SUBTOTAL INSTALACIONES ELECTRICAS				2.019.182.881,00	

20 OBRAS EXTERIORES		763.798.148,00			
20.02	Excavacion a maquina(cajeo) [sr]	M3	989,17	4.262	4.215.838
20.03	Retiro escombros a maquina <=10km.	M3	1.335,38	20.140	26.894.516
20.04	Relleno roca muerta compactado-rana esp 20cm	M3	387,61	31.915	12.370.422
20.05	Sub-base compacta mat.selecc.(tipo invias)	M3	631,85	102.439	64.725.939
20.06	Base comp.mat. triturad granu ac-10k no	M3	315,92	112.413	35.513.998
20.07	Sardinel trapezoidal b(15-20) h=36-45cm	ML	344,89	52.917	18.250.121
20.08	Bordillo de confinamiento de 35 x 20 cms.	ML	141,72	52.115	7.385.738
20.09	Contrapiso en concreto 10cm 3000 psi incluye malla electrosoldada	M2	503,15	61.108	30.747.101
20.10	Piso exterior pizoleta de acceso Sistema Deck Indural color a definir	M2	503,16	173.440	87.268.070
20.11	Suministro e instalacion de loseta de cemento de 40x40x6 color	M2	463,89	98.397	45.645.394
20.12	Pav.concr. estampado mr=40, e=0.15 inc.junta-bak	M2	1.170,09	128.428	149.921.292
20.13	Rejilla piso a=1/8x1.1/2 p=1/8 x1.1/2 30c sobre canal concreto	ML	12,00	168.345	2.020.140
20.14	Canal en conc 3000psi a=40cm e=10cm	ML	50,46	82.704	5.000.615
20.15	Señalización verti con lam retroref 75x75 cms	UND	6,00	347.820	2.086.920
20.16	Línea de demarcación continua ancho 10cm	ML	410,00	1.473	603.930
20.17	Cerramiento en Perfil metálico en L de 4 x 8 cm embebido en muro de concreto + pintura al horno, color por definir	ML	260,78	255.516	66.633.462
20.18	Cerramiento Malla estabonada galv #12 rombo 1,1/2"	M2	977,94	205.999	201.454.652
20.19	Suministro e instalacion basurero a inox d=40 h=110 sobre parales - giratorio	UND	4,00	765.000	3.060.000
SUBTOTAL OBRAS EXTERIORES				763.798.148,00	

21 OBRAS EXTERIORES- PAISAJISMO		57.486.253,00			
21.01	Suministro y siembra de planta ornamental	UND	837,150	12.529	10.488.652
20.02	Suministro y siembra de prado	M2	5,581,000	8.421	46.997.601
SUBTOTAL OBRAS EXTERIORES- PAISAJISMO				57.486.253,00	

Contrato FSP-006/2018 FUNDACION SPB – DIMEL INGENIERIA S.A.

22 OBRAS COMPLEMENTARIAS - VARIOS						706.463.833,00
22.01	Contenedor: Detallado y acabado en pintura poliuretano exterior e interior + Piso en Deck madera plastica + Apoyo sobre bases en concreto s/terreno tipo pólines + solado terreno inferior.	UND	3,00	21.848.641		65.545.923
22.02A	Plataforma mecanizada tipo mitsubishi - 41 peldaños 3 descansos Bloque de Primana	UND	1,00	170.980.725		170.980.725
22.02B	Plataforma mecanizada tipo Mitsubishi - 66 peldaños 6 descansos bloque Bachillerato	UND	1,00	226.555.425		226.555.425
22.03	Suministro e instalacion Ascensor (precio segun cotizacion Ots de 20-06-2017)	UND	1,00	121.680.203		121.680.203
22.04	Limpieza general a toda el area intervenida y entregada	M2	4.399,58	1.847		8.126.029
22.05	Construccion de cancha sintetica: Base compactada material granular + Imprumacion + Asfalto 5" + Recubrimiento en grama sintetica Monofilamentada 50 mm de Pleximundo	M2	510,00	206.462		105.295.620
22.06	Suministro e instalacion de Portena mult fija microf. balcon. tipo 1	JGO	2,00	4.139.954		8.279.908
SUBTOTAL OBRAS COMPLEMENTARIAS - VARIOS						706.463.833,00

23 OTROS SISTEMAS						463.681.676,00
23.01	Suministro e instalacion de Sistema de Aire Acondicionado	M2	1.278,00	362.818		463.681.676
SUBTOTAL OTROS SISTEMAS						463.681.676,00

24 CONSTRUCCION DE MODULO GIMNASIO						125.435.653,00
24.01	Construccion de Pilote concreto-premezclado tremie 4000 psi reforzado exc mecanica D= 40cm Longitud 4,00m - 12,00m	ML	108,00	233.250		25.191.000
24.02	Demol/Descabece pilote. Incluye reiro de escombros	M3	1,25	163.378		205.856
24.03	Dado en concreto 4000 psi - 28 mpa. segun diseño estructural	M3	4,50	751.319		3.380.938
24.04	Viga cimiento entace h=20-40 cms	M3	23,90	658.578		15.740.014
24.05	Contrapiso concreto e=10cm 3.000psi incluye maya de refuerzo	M2	65,10	60.344		3.926.394
24.06	Allanado mecanico esmaltado.	M2	65,10	20.281		1.320.293
24.07	Suministro e instalacion de Panel MET CUBIERTAERCONOROF. Panel tipo sandwich con aislante en Poliuretano PUR expandido de alta densidad (38 +/- 2Kn/m ²) con Pentanoespesor=30mm. lamina superior en Aluminio espesor	M2	103,00	104.000		10.712.000
24.08	Suministro e instalacion Canal Amazonas aguas lluvias + accesorios.	ML	40,00	51.180		2.047.200
24.09	Acero refuerzo flejado 60000 psi 420mpa para pilotes	KLS	1.350,00	2.730		3.685.500
24.10	Acero refuerzo flejado 60000 psi 420mpa para dados y vigas	KLS	3.834,00	2.730		10.466.820
24.11	Acero estructural AST A36	KLS	6.070,00	5.960		36.177.200
24.12	Sal lamp. c/Na. 2#12-1#14)63/4" emt	UND	8,00	82.267		658.136
24.13	Accm. e.1(2# 10) 3/4" emt	ML	32,00	17.155		548.960
24.14	Suministro e instalacion de Luminaria PENTO LENS F01 1200X150X95 de Colgar 2LED-LINE 1R2FT 17w o Similar.	UND	8,00	1.421.668		11.373.344
SUBTOTAL CONSTRUCCION DE MODULO GIMNASIO						125.435.653,00

Contrato FSP-006/2018 FUNDACION SPB – DIMEL INGENIERIA S.A.

			12.708.535.033
COSTOS INDIRECTOS			
VALOR COSTOS DIRECTOS			12.708.535.033
ADMINISTRACION	11,00%		1.397.938.854
IMPREVISTOS	2,00%		254.170.701
UTILIDAD	5,00%		635.426.752
TOTAL AIU	18,00%		2.287.536.307
SUBTOTAL			14.996.071.340
IVA SOBRE LA UTILIDAD	19,00%		120.731.083
VALOR TOTAL PRESUPUESTO			15.116.802.423

Parágrafo primero: Los precios pactados en esta cláusula son fijos y permanecerán inmodificables hasta que se verifique el cumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** en este contrato, por lo tanto, los riesgos inherentes a la determinación de los mismos serán a cargo de **EL CONTRATISTA**. En consecuencia, la descripción en el cuadro anterior del contenido de cada rubro y la discriminación de los componentes del valor de cada uno, el valor unitario y total pactado en esta cláusula incluye la totalidad de los costos directos e indirectos, gastos y erogaciones de cualquier orden en que haya de incurrir **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento de las obligaciones que a su cargo se derivan del presente contrato, y ello exime, por completo y en cualquier evento a la FUNDACIÓN SPB de asumir costos, gastos o erogaciones adicionales por tales conceptos en favor de **EL CONTRATISTA** o de terceros.

Parágrafo segundo: Donación de material: La FUNDACIÓN SPB podrá recibir donaciones de materiales para la obra, los cuales serán inventariados y entregados a **EL CONTRATISTA** previa aceptación de las partes. Los costos de dichos materiales le serán descontados al contratista en la cantidad que efectivamente se le entregue acorde a los precios establecidos en los análisis de precios unitarios de la propuesta, lo cual no afectará y/o disminuirá el precio determinado en los ítems Administración y Utilidad indicado en la presente cláusula.

Parágrafo tercero: Impuestos y retenciones. Las partes acuerdan que los pagos que por concepto de este contrato deban ser cancelados a **EL CONTRATISTA**, serán afectados por las deducciones y retenciones que establecen las leyes. Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este contrato serán a cargo exclusivo de **EL CONTRATISTA**. **EL CONTRATISTA** discriminará el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en cada factura cuando dicho Impuesto sea aplicable y la FUNDACION SPB

lo pagará o retendrá de acuerdo con las normas y tarifas vigentes para el mismo en el momento de su causación.

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO. La FUNDACIÓN SPB pagará a EL CONTRATISTA la suma de dinero descrita en la cláusula precedente de la siguiente manera:

a) Un anticipo por **DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$2.699.292.841,00) M/CTE.**, correspondiente al dieciocho por ciento (18%) del valor de este contrato, pagaderos dentro de los ocho (8) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de cuenta de cobro por concepto del anticipo correspondiente, la cual debe llevar el visto bueno del Interventor y del supervisor del presente contrato y del gerente de la FUNDACION SPB.

a.1. **Manejo del anticipo:** EL CONTRATISTA deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por EL CONTRATISTA.

a.2. **Patrimonio autónomo para el manejo de anticipos.** EL CONTRATISTA debe suscribir un contrato de fiducia mercantil para crear un patrimonio autónomo, con una sociedad fiduciaria autorizada para ese fin por la Superintendencia Financiera de Colombia, a la cual la FUNDACIÓN SPB debe entregar el valor del anticipo. Los recursos entregados por la FUNDACION SPB a título de anticipo dejan de ser parte del patrimonio de esta para conformar el patrimonio autónomo. En consecuencia, los recursos del patrimonio autónomo y sus rendimientos son autónomos y son manejados de acuerdo con el contrato de fiducia mercantil. La FUNDACIÓN SPB deberá establecer los términos y condiciones de la administración del anticipo a través del patrimonio autónomo. Los pagos a los proveedores, facturas o desembolsos para la obra objeto del presente contrato deberán ser autorizados por el Gerente de la FUNDACIÓN SPB y por el Interventor y por el supervisor del presente contrato, siempre y cuando tales pagos correspondan a los rubros previstos en el plan de utilización o de inversión del anticipo autorizado por la FUNDACIÓN SPB a través del Gerente o a quien éste designe.

a.3. **Amortización del anticipo:** El anticipo será amortizado del valor total de la factura parcial por obra ejecutada y de la factura final del contrato, una suma equivalente al dieciocho por ciento (18%) hasta amortizar el valor total del mismo.

b) El saldo restante será cancelado de la siguiente manera:

b.1. En facturas pagaderas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que la **FUNDACION SPB** declare haber recibido a entera satisfacción las obras ejecutadas de conformidad con acta parcial de obra aprobada por la Interventoría, previa presentación por parte de **EL CONTRATISTA** de la factura correspondiente. Parágrafo: El valor de las facturas se determinará por la cantidad de obra recibida, de acuerdo con el acta parcial de obra de que trata el literal (b) de la cláusula cuarta (4ª) de este contrato, por el precio unitario descrito en el cuadro de la cláusula segunda (2ª) del mismo. A la cifra que arroje esta operación se le restará un veintitrés por ciento (23%) del valor de dicha cuenta de cobro, para abonar un dieciocho por ciento (18%) a la amortización del anticipo de que habla el literal (a.3) de esta cláusula y el cinco por ciento (5%) restante se mantendrá en un fondo denominado fondo de retención, el cual será devuelto a **EL CONTRATISTA** dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de firma del acta de liquidación final, previa la presentación de la factura correspondiente.

b.2 En una factura final, la cual será cancelada dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la firma del acta de liquidación final del contrato y radicación de la factura en las oficinas de la **FUNDACION SPB**,

PARÁGRAFO PRIMERO: Es claro para las partes que los pagos por concepto de este contrato que deban ser cancelados a **EL CONTRATISTA**, serán afectados por las deducciones y retenciones que establecen las Leyes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EL CONTRATISTA** conoce y acepta las políticas de pago establecidas por la **FUNDACION SPB**.

PARÁGRAFO TERCERO: Es claro para las partes que, el pago de facturas a terceros mediante endoso, procede únicamente frente a aquellos que se encuentren vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia, es decir, los endosos de facturas solamente se aceptarán por parte de la **FUNDACION SPB**, para las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

CLAUSULA CUARTA: ACTAS. Para la ejecución del objeto del presente contrato, las partes acuerdan firmar las siguientes actas:

- a) ACTA DE INICIO DE LA OBRA: Esta acta se firmará dentro de los cuatro (4) días calendario siguientes a la fecha de recibo del anticipo mencionado en la cláusula precedente, previa presentación de los siguientes documentos:
- Los planes de manejo del anticipo;

- El programa de obra definitiva y el flujo de fondos ajustados al plazo pactado;
 - El certificado de afiliación, de los empleados de **EL CONTRATISTA** que emplee para la ejecución del presente contrato, a una entidad promotora de salud (EPS), vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud y a una entidad Administradora de Riesgos Laborales (ARL);
- b) **ACTA PARCIAL DE OBRA:** De todas las obras ejecutadas por **EL CONTRATISTA** en el primer período mensual contado a partir de la fecha de firma del acta de inicio de la obra de que trata el literal (a) de ésta cláusula y, de todos los hechos que tengan relevancia en relación con su ejecución, se dejará constancia en un acta suscrita por las partes que se denominará acta parcial de obra. Para tal efecto, **EL CONTRATISTA** deberá preparar el formato del acta parcial, en original y tres (3) copias y presentarlo para la revisión y autorización del Interventor dentro de los primeros diez (10) días calendarios siguientes a la fecha de firma del acta de inicio de la obra. El Interventor tendrá diez (10) días hábiles para su revisión y aprobación o rechazo, dando por escrito la razón o razones para no aceptar dicha acta y en consecuencia no efectuar el pago correspondiente a la cuenta parcial.
- c) **ACTAS DE SUSPENSIÓN Y REINICIO DE LA OBRA:** En caso de presentarse un evento de fuerza mayor o caso fortuito o cuando las partes lo consideren pertinente, suscribirán un acta donde conste la suspensión de la ejecución del presente contrato. Una vez superadas las causas que originaron la suspensión mencionada, si es el caso, las partes levantarán un acta donde manifestarán su intención de continuar con la ejecución del contrato, sin que para los efectos de plazo originalmente pactados se compute el tiempo de dicha suspensión. En caso de haberse pactado pólizas de garantía inicialmente, éstas deberán prorrogarse por el nuevo término de duración del contrato.
- d) **ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL:** Al terminar **LA OBRA**, se elaborará un acta de liquidación final, en donde se relacionará el total de la obra ejecutada, y si fuere del caso, la **FUNDACIÓN SPB** declarará recibidos a su entera satisfacción los trabajos realizados. Esta acta se entenderá perfeccionada cuando **EL CONTRATISTA** entregue a entera satisfacción de la **FUNDACIÓN SPB** los siguientes documentos:
- 1) Los planos de detalle y de cómo está construida **LA OBRA**;
 - 2) Las pólizas de salarios y prestaciones sociales de los trabajadores y de garantía de estabilidad de la obra, mencionadas en los literales (b) y (c) de la cláusula décima quinta (15ª) del presente contrato, y;
 - 3) El paz y salvo en donde se demuestre, en forma satisfactoria, el pago de todas las obligaciones que le corresponden a **EL CONTRATISTA**, incluyendo pero sin limitarse las correspondientes a salarios, subsidios,

cesantías, parafiscales y prestaciones laborales de Ley de sus empleados o contratistas y aquellas que acrediten saldo final con los proveedores empleados para la ejecución de LA OBRA.

Parágrafo: Es claro para las partes que para efectos de la liquidación del acta final, las actas mensuales de obra serán consideradas como simples pagos a buena cuenta sobre la liquidación final que se realice.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE ENTREGA. EL CONTRATISTA entregará LA OBRA a entera satisfacción de la FUNDACIÓN SPB, a más tardar en trescientos sesenta (360) días, contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio de la obra. Al terminar el plazo convenido, el presente contrato únicamente podrá ser prorrogado mediante documento suscrito por ambas partes, en el cual se hará constar la ampliación y las causas que la motivaron. La prórroga automática no opera.

Parágrafo primero: Al terminar el plazo convenido, el presente contrato únicamente podrá ser prorrogado mediante documento suscrito por ambas partes, en el cual se hará constar la ampliación y las causas que la motivaron. La prórroga automática no opera.

Parágrafo segundo: La FUNDACIÓN SPB podrá dar por terminado el presente contrato, en forma automática, sin aviso previo, cuando se compruebe que EL CONTRATISTA haya incurrido en actos contra la ética, la moral o las buenas costumbres, o no cumpla con las obligaciones pactadas en este contrato.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se compromete a realizar todos los actos y gestiones necesarias para la realización del objeto del presente contrato y en especial, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

- a) Ejercer la dirección y administración de la mano de obra requerida para la ejecución del presente contrato;
- b) Suministrar todos los materiales, insumos, equipos y herramientas necesarias para la ejecución de LA OBRA. El suministro de los elementos mencionados deberá ser aprobado por la Interventoría, pero dicha aprobación no exonera a EL CONTRATISTA de garantizar la calidad, condición y conveniencia de estos elementos;
- c) Responder por cualquier daño ocurrido con ocasión del suministro mencionado en el literal anterior y por todos los daños o defectos que presenten LA OBRA hasta la fecha de firma del acta de liquidación final y durante el tiempo de garantía de la estabilidad de la obra;
- d) Garantizar que todos los materiales, insumos, equipos y herramientas que se empleen para la ejecución del objeto de este contrato sean de primera calidad

- conforme con las normas internacionales vigentes para este efecto;
- e) Reparar por su cuenta y riesgo y dentro del plazo que para tal efecto señale el Interventor cualquier daño o defecto de LA OBRA;
 - f) Asumir directamente todos los gastos que demande la preparación y la ejecución de las obras, tales como: dirección, administración, mano de obra, operación, mantenimiento y conservación de los bienes y equipos de construcción, talleres y herramientas, así como el suministro de todos los elementos que sean necesarios para el desarrollo de las obras encargadas en virtud del presente contrato;
 - g) Contratar a las personas, que emplee para la ejecución del presente contrato, de acuerdo con la Legislación Laboral Colombiana;
 - h) Autoriza a la FUNDACIÓN SPB, a deducir directamente de los pagos que efectúe con ocasión de la construcción de la obra objeto de este contrato, el valor correspondiente a todos los daños y pérdidas causados por los trabajadores empleados en el cumplimiento de las actividades del objeto del presente contrato, previa comprobación de estos, para lo cual EL CONTRATANTE deberá requerir a LA CONTRATISTA con el fin de comprobar si los daños ocasionados son directamente imputables a este.
 - i) Exigir a todo el personal contratado para la ejecución de la obra objeto del presente contrato, laborar en tres (3) turnos de ocho (8) horas cada uno, durante el término de ejecución de este contrato.
 - j) Cumplir con toda la normatividad laboral vigente en Colombia, especialmente, con relación al pago de salarios, subsidios, cesantías y demás prestaciones de ley, como también, la relativa a la vinculación a la EPS, ARL y Pensiones de todos los trabajadores empleados para la ejecución del presente contrato.
 - k) Presentar cuando el Interventor del contrato lo requiera, todos los documentos soportes donde conste el cumplimiento de la legislación laboral vigente, especialmente, en lo referente al pago de salarios, subsidios, cesantías y demás prestaciones de ley, como también, la relativa a la vinculación a la EPS, ARL y Pensiones de todo el personal empleado para la ejecución del presente contrato.
 - l) Entregar un programa detallado de obra dentro de los diez (10) días calendario posteriores a la formalización del contrato. En caso de ser rechazado y EL CONTRATISTA dispondrá de seis (6) días calendario para presentar nuevamente el programa correctamente elaborado.
 - m) Presentar cada mes la medición de las cantidades de obra ejecutada, para ser comprobadas y aprobadas por el INTERVENTOR.
 - n) Presentar las actas en el formulario o indicaciones exigidas por EL INTERVENTOR.
 - o) Construir y conservar por su cuenta toda la obra provisional que se requiera para la ejecución de las obras contratadas, incluidas las oficinas para el funcionamiento de sus actividades administrativas y la oficina de la Interventoría, de acuerdo a lo indicado en los términos de referencia.
 - p) Retirar los desechos y sobrantes de la obra ejecutada y transportarlos fuera del predio de propiedad de la CONTRATANTE.

- q) Dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de manejo ambiental durante la ejecución de obra contratada.
- r) Las demás obligaciones que se deriven del presente contrato y que posteriormente acuerden las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA SOBRE CONTROL AMBIENTAL:

- 1) **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con todos los requerimientos que en materia de seguridad, salud y medio ambiente, se relacionen con la ejecución del presente contrato.
- 2) El incumplimiento de las normas de medio ambiente, salud y seguridad industrial, será causal de suspensión de la ejecución del presente contrato, incluso de la terminación del contrato, en caso de que **EL CONTRATISTA** no subsane, dentro de un plazo acordado por las partes, el incumplimiento que sea subsanable sin causar perjuicio a la **FUNDACION SPB**, en cuyo caso **EL CONTRATISTA** asumirá completamente los costos en los que incurra, sin derecho alguno de reclamaciones a **LA FUNDACIÓN SPB** por tal motivo.
- 3) **EL CONTRATISTA** será responsable por los perjuicios que se ocasionen a la salud, seguridad de las personas y al medio ambiente. Si se presentan demandas de terceros por indemnizaciones o daños causados, por razón o como consecuencia de la ejecución del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá atenderlas en forma oportuna.
- 4) **EL CONTRATISTA** asumirá la responsabilidad por la seguridad de todo el personal que trabaje para él o sus subcontratistas y el cumplimiento de las normas de medio ambiente, salud y seguridad industrial de la empresa.

CLÁUSULA OCTAVA: AUTONOMÍA Y NATURALEZA DEL VÍNCULO CONTRACTUAL. Las partes entienden y acuerdan expresamente que **EL CONTRATISTA** actuará con plena libertad, con sus propios medios, con autonomía técnica y directiva, asumiendo todos los riesgos que se originen en el desarrollo del presente contrato. En consecuencia, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y la **FUNDACIÓN SPB**, ni con las personas naturales o jurídicas que éste emplee para la ejecución del trabajo objeto de este contrato. Por lo tanto, **EL CONTRATISTA** manifiesta que actuará como contratista independiente en los términos del artículo 34 del Código Sustantivo de Trabajo, en la contratación del personal que emplee para el desarrollo del objeto de este contrato, cumpliendo con todas las disposiciones de seguridad industrial y los amparos laborales vigentes de acuerdo a la Legislación Colombiana y por ende serán de su cargo exclusivo las prestaciones sociales, salarios, honorarios, indemnizaciones y seguridad social de dicho personal (Pensiones, ARL y EPS). De igual manera se deja expresa constancia que entre las partes no se creará sociedad de hecho, asociación o agencia comercial y que **EL CONTRATISTA** exonera a la

FUNDACIÓN SPB de toda responsabilidad laboral, fiscal y comercial por el desarrollo del objeto de este contrato y por las relaciones surgidas entre EL CONTRATISTA y: a) Sus empleados; b) El Estado, y; c) Sus proveedores.

Parágrafo: EL CONTRATISTA se encuentra en la plena autonomía de contratar al personal que requiera para el desarrollo de la obra. No obstante, la FUNDACIÓN SPB invita a EL CONTRATISTA para que, del personal no calificado que necesite contratar, el mayor número posible pertenezca a la zona en donde se construye la obra.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES. Este contrato constituye el acuerdo total entre las partes y reemplaza todos los acuerdos o representaciones previos o contemporáneos, escritos o verbales, relacionados con el asunto de que trata este contrato, por lo tanto, éste no podrá ser modificado, ni enmendado, salvo en un escrito firmado por los representantes legales de cada parte signataria, acompañado de un acta justificatoria firmada por el Interventor y EL CONTRATISTA. Se exceptúan los trabajos adicionales y/o complementarios. Se entienden por trabajos adicionales y/o complementarios los que sin estar previstos en los documentos del contrato, tienen una relación conexas o forman parte inseparable del objeto del mismo. La FUNDACIÓN SPB podrá ordenar trabajos adicionales y/o complementarios y EL CONTRATISTA estará obligada a ejecutarlos y a suministrar la mano de obra, materiales, herramientas y equipos necesarios para llevarlos a cabo dentro del plazo y condiciones que de común acuerdo pacten las partes. Todo trabajo adicional y/o complementario deberá ser ordenado por escrito por la FUNDACIÓN SPB. Dicha orden incluirá el objeto del trabajo que se va a realizar y sus especificaciones, el plazo para su ejecución. Si EL CONTRATISTA considera que la ejecución de los trabajos adicionales y/o complementarios incide en los plazos parciales de acuerdo con el cronograma de trabajo o en el plazo total del contrato deberá manifestarlo a la FUNDACIÓN SPB con anterioridad a la orden de ejecución de los trabajos adicionales y/o complementarios a fin de que se acuerden los ajustes pertinentes. El trabajo adicional se pagará de acuerdo con los precios unitarios aplicables establecidos en este contrato. Ningún otro acto o documento, uso o costumbre será considerado como enmienda o modificación a este contrato. Cualquier obra adicional que se ejecute y que no esté dentro de las ordenes mencionadas e impliquen un mayor valor del contrato, correrán por cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA y no serán reconocidos por la FUNDACIÓN SPB.

CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISOR: LA FUNDACIÓN SPB designa a la Gerencia de Ingeniería e Infraestructura portuaria de la SPRBUN representante en funciones de supervisor del contrato, y será el canal entre ella, EL CONTRATISTA y el Interventor, para todos los efectos relacionados con este contrato; en consecuencia todo requerimiento de cualquiera de las partes debe hacerse a través del supervisor y cada factura que deba cancelar LA FUNDACIÓN SPB a EL CONTRATISTA,

deberá llevar el visto bueno del supervisor y del interventor del presente contrato y del gerente de la FUNDACION SPB.

Parágrafo primero: El ejercicio de las potestades del supervisor no menoscaba la responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, quien debe cumplir con todas las obligaciones que emanan del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TRABAJOS ADICIONALES Y/O COMPLEMENTARIOS. Se entiende por trabajos adicionales y/o complementarios los que sin estar previstos en los documentos del contrato, tienen una relación conexas o forman parte inseparable del objeto del mismo. Esta facultad estará en cabeza exclusiva de la Gerencia de **LA CONTRATANTE – FUNDACION SPB** quien podrá ordenar trabajos adicionales y/o complementarios previo visto bueno del interventor y del supervisor del contrato y **EL CONTRATISTA** estará obligado a ejecutarlos y a suministrar la mano de obra, materiales, herramientas y equipos necesarios para llevarlos a cabo dentro del plazo y condiciones que **LA CONTRATANTE – FUNDACION SPB** y **EL CONTRATISTA** acuerden. Todo trabajo adicional y/o complementario deberá ser ordenado por escrito por **LA CONTRATANTE – FUNDACION SPB**. Dicha orden incluirá el objeto del trabajo que se va a realizar y sus especificaciones, el plazo para su ejecución. Si **EL CONTRATISTA** considera que la ejecución de los trabajos adicionales y/o complementarios incide en los plazos parciales de acuerdo con el cronograma de trabajo o en el plazo total del contrato deberá manifestarlo a **LA CONTRATANTE – FUNDACION SPB** con anterioridad a la orden de ejecución de los trabajos adicionales y/o complementarios a fin de que se acuerden los ajustes pertinentes. El trabajo adicional se pagará de acuerdo con los precios unitarios aplicables establecidos en este contrato. En caso de no existir precios aplicables, **EL CONTRATISTA** se obliga a presentar para estudio de **LA CONTRATANTE – FUNDACION SPB** y posteriormente de la Interventoría, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de la orden de trabajo adicional o de la solicitud del precio y plazo, una propuesta de precios unitarios o sumas globales para la realización del trabajo adicional. Los precios y plazos que de esta forma se acuerden, se fijarán en una modificación al presente contrato que suscribirán las partes, en la cual se incluirá el objeto, el plazo, el valor aproximado, la forma de pago y cualquier otra condición necesaria referente al trabajo adicional y/o complementario. Si dentro de un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de la orden de trabajo adicional, las partes no se han puesto de acuerdo, **LA CONTRATANTE – FUNDACION SPB** podrá contratar con un tercero que lleve a cabo la obra adicional y **LA CONTRATANTE – FUNDACION SPB** reconocerá a **EL CONTRATISTA** por concepto de administración un diez por ciento (10%) de la obra adicional.

Parágrafo: Las obras complementarias o adicionales que llegase a contratar **EL CONTRATANTE** con un tercero, no quedarán amparadas por las pólizas de garantía estipuladas en la cláusula decima quinta de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN. El presente contrato se celebra en consideración a la trayectoria, experiencia y calidades de **EL CONTRATISTA**, por lo tanto éste no podrá ceder el presente contrato a terceros, ni hacerse sustituir total o parcialmente en el cumplimiento de las obligaciones que contrate en virtud del mismo, por persona alguna, sin que medie autorización previa y escrita del Gerente de la **FUNDACIÓN SPB**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD. Si con ocasión de los trabajos objeto del presente contrato los empleados de **EL CONTRATISTA** ocasionaren daños a los bienes de la **FUNDACIÓN SPB**, o a las personas que estén en su sede, ya sea por culpa o dolo, **EL CONTRATISTA** deberá resarcir a la **FUNDACIÓN SPB** y a los terceros afectados, el valor de los perjuicios causados, incluyendo el daño emergente y el lucro cesante. Los perjuicios que sufra la **FUNDACIÓN SPB** por los daños causados, previa comprobación de éstos, serán facturados a **EL CONTRATISTA** y si en un término de cinco (5) días calendario éste no contesta, la **FUNDACIÓN SPB** podrá descontar de la suma que le adeude el valor de los daños mencionados en esta cláusula. Sin embargo, si estas sumas no fueren suficientes o si la **FUNDACIÓN SPB** no le debiera nada a **EL CONTRATISTA**, la **FUNDACIÓN SPB** podrá exigir el pago parcial o total de dichos perjuicios, según el caso, por la vía judicial. De igual manera **EL CONTRATISTA** indemnizará a la **FUNDACIÓN SPB** por daños y perjuicios, costas y gastos, (inclusiva los legales y judiciales) que ésta sufra, incurra o se vea obligada a pagar, directamente o indirectamente, por cualquier acción, demanda u otras actuaciones entabladas contra la **FUNDACIÓN SPB** por razón de la muerte o daños corporales del personal de **EL CONTRATISTA**, sus agentes, dependientes o subcontratistas o de terceros, cuando dicha muerte o daño corporal, o daños sean causados por culpa, dolo o incumplimiento de los deberes exigidos por la ley o por el contrato por parte de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN. Para proceder a la firma del presente contrato por parte de la **FUNDACION SPB**, **EL CONTRATISTA** deberá presentar al Interventor a más tardar en dos (2) días hábiles, contados desde la fecha de recibo del presente contrato, la póliza de garantía mencionada en la cláusula décima quinta (15ª) de este contrato, acompañada de su respectiva constancia del pago de la prima y de la aprobación de las mismas por parte de la gerencia Jurídica de la **SPRBUN**. En consecuencia, el presente contrato se considerará perfeccionado únicamente cuando este firmado por ambas partes.

Parágrafo: Todos los gastos que se ocasionen para el perfeccionamiento de este contrato serán cancelados por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PÓLIZAS. EL CONTRATISTA constituirá a su costo y a favor de la FUNDACIÓN SPB, unas pólizas expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia que ampare los siguientes riesgos:

- a) El cumplimiento del contrato: Por una suma asegurada equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del plazo del contrato.
- b) La estabilidad de la obra: Por una suma asegurada equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia de tres (3) años contados a partir de la de la fecha de firma del Acta de Liquidación Final del contrato.
- c) El pago de salarios y prestaciones sociales de los trabajadores de EL CONTRATISTA: Por una suma asegurada equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de firma del acta de liquidación final del contrato.
- d) Responsabilidad Civil Extracontractual: Por una suma asegurada equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. Vigencia de la Póliza: Igual al plazo de ejecución del contrato. Sub-amparos: - Gastos Médicos al 20% del PLO- Contratistas y Subcontratistas. 100% PLO- Vehículos. 100% PLO- Patronal. 50% PLO - Cruzada. 50% PLO- Bienes Bajo Cuidado Tenencia y Control
- e) Todo riesgo construcción: Por una asegurada equivalente al cien por ciento (100%) del valor del presente contrato, con vigencia igual a la duración del contrato. Amparo A: Daños Materiales; Amparo B: Terremoto, Temblor, Maremoto y Erupción Volcánica; Amparo C: Ciclón, Huracán, Tempestad, Vientos e Inundación; Amparo D: Mantenimiento; Amparo G: Remoción de escombros
- f) Accidentes personales: Muerte Accidental: Vr asegurado \$ 15.000.000; Invalidez Accidental: Vr asegurado \$ 15.000.000; Gastos Médicos por Accidente: Vr asegurado \$ 1.000.000; Gastos de Ambulancia Accidente: Vr asegurado \$ 500.000. Con vigencia igual a la duración del contrato

Parágrafo primero: Las partes acuerdan que, en el evento de que se llegaren a producir modificaciones de los riesgos amparados, se procederá así: 1) Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de las garantías en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga autorizada. 2) Si es aumento del valor del contrato se aumentará el valor de los riesgos amparados en las garantías, en igual proporción al aumento del valor del contrato.

Parágrafo segundo: Las garantías relacionadas en la presente cláusula deberán ser presentadas por **EL CONTRATISTA** previamente a la suscripción del presente contrato y aprobadas por **LAFUNDACIÓN SPB**, de lo cual deberá quedar constancia en el Acta de Iniciación.

Parágrafo tercero: Las garantías que trata esta cláusula son accesorias al contrato y se constituyen sin perjuicio del cumplimiento de todas las obligaciones que emanan del mismo y no pueden ser canceladas sin autorización escrita de **LA FUNDACIÓN SPB**. **EL CONTRATISTA** debe mantener vigente las garantías y serán de su cargo todas las primas y erogaciones para su constitución, prórroga o adición cuando fuere necesario.

Parágrafo cuarto: Si **EL CONTRATISTA** se niega a constituir las garantías aquí estipuladas, **LA FUNDACIÓN SPB** podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre sin que por ese hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna, o constituir las con cargo a los pagos que ésta deba efectuar a **EL CONTRATISTA**. Las garantías que aquí se mencionan deben recibir aprobación expresa de **FUNDACIÓN SPB**, la cual podrá ratificarlas o rechazarlas (Artículo 1038 del Código de Comercio Colombiano), efectuando un examen de los términos, valores, constancia de pago de la prima, condiciones generales y particulares, con el fin de obtener la más adecuada protección de sus bienes e intereses y garantizar el cabal cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS. **EL CONTRATISTA** asumirá en su totalidad todos los impuestos, gravámenes, cargas o tarifas, a cualquier transacción impuesta en virtud del presente contrato.

CLUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DIVISIBILIDAD DEL CONTRATO. Cualquier artículo o inciso de este contrato o cualquier otra cláusula del mismo que sea o se vuelva ilegal, será eliminada de este contrato y no será aplicable para el propósito que la estipulación tuviere y no afectará la vigencia de las disposiciones restantes de este documento.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Por caso fortuito o fuerza mayor las partes no serán responsables por retrasos o por incumplimiento de sus obligaciones. Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito el

imprevisto que no es posible resistir, según lo define el artículo primero (1º) de la Ley 95 de 1890. En estos casos, las partes, de común acuerdo, suscribirán un acta de suspensión del contrato. Una vez superadas las causas que originaron dicha suspensión, si es el caso, las partes levantarán un acta de reiniciación de la obra. La demora en el suministro de mano de obra, equipos, materiales, herramientas, repuestos o bienes de consumo para los equipos; la insuficiencia o el inadecuado suministro de combustible; y la demora en el cumplimiento de cualquier subcontratista, no serán consideradas como eventos de Fuerza Mayor a menos que la existencia de tales circunstancias sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MULTAS. La FUNDACIÓN SPB podrá imponer multas a EL CONTRATISTA por causas que le sean imputables en los siguientes casos y cuantías:

- a) Por no iniciar la obra en la fecha señalada en el acta de inicio de la obra; por suspensión total o parcial de los trabajos sin la firma del acta de suspensión de la obra, y; por atrasos en la ejecución de los ítems contractuales previstos en el programa de trabajo descritos en anexo número cuatro (4) de este contrato, la FUNDACIÓN SPB podrá imponer una suma equivalente al uno por mil (0.1%) del valor total contrato, por cada día calendario de incumplimiento, incluyendo dominicales y festivos;
- b) Por incumplimiento en el plazo contractual para la entrega final de LA OBRA, la FUNDACIÓN SPB podrá imponer a EL CONTRATISTA una suma equivalente al dos por mil (0.2%) del valor total contrato por cada día calendario de incumplimiento, incluyendo dominicales y festivos, y;
- c) Por el incumplimiento de cualquier otra obligación a cargo de EL CONTRATISTA surgida con ocasión de este contrato, la FUNDACIÓN SPB podrá imponer a EL CONTRATISTA una suma equivalente al cero cinco por mil (0.05%) del valor total contrato por cada día calendario de incumplimiento, incluyendo dominicales y festivos.

La imposición de las multas podrá ser concurrente, pero el monto total acumulado de las mismas no podrá exceder de una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor equivalente a las multas mencionadas en esta cláusula será facturadas a EL CONTRATISTA y si en un término de cinco (5) días calendario éste no objeta la liquidación, se entenderá este silencio como una autorización expresa para que la FUNDACIÓN SPB pueda descontar dichos valores de la suma que le adeude, sin perjuicio de las acciones legales que tiene la FUNACIÓN SPB para exigir el cumplimiento del contrato o declararlo resuelto por incumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CLÁUSULA PENAL. En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones materiales previstas a su

cargo en el presente contrato que por su naturaleza no pueda ser subsanada, o cuando la misma, siendo subsanable, no lo sea dentro de un plazo razonable contado a partir de la fecha en que el Interventor o la FUNDACIÓN SPB le requiera al efecto, la FUNDACIÓN SPB tendrá derecho al pago de una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de este contrato, a título de pena por dicho incumplimiento, suma esta que la FUNDACIÓN SPB podrá reclamar bajo la Garantía de Cumplimiento de que trata el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL. El presente contrato queda sujeto a las leyes colombianas y a la jurisdicción de los tribunales de Colombia y cualquier acto, diligencia o gestión tendiente a obtener el cumplimiento de este contrato, su resolución o cancelación judicial o extrajudicial se tramitará en la ciudad de Buenaventura (V).

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DIFERENCIAS. Las partes acuerdan tratar de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que surjan con ocasión de la ejecución, interpretación o liquidación del presente contrato, acudiendo a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como: la conciliación, la intervención de amigables componedores, y la transacción. No obstante, si transcurren quince (15) días comunes sin que las mismas llegaren a algún acuerdo, la diferencia será sometida a la decisión de un Tribunal de Arbitramento, compuesto por tres (3) árbitros designados por el Centro de Centro de Arbitraje y Conciliaciones Mercantiles de la Cámara de Comercio de Cali. El término de duración del arbitramento no podrá exceder de seis (6) meses contados a partir de la primera audiencia de trámite, prorrogables hasta por otros seis (6) meses más, a solicitud de cualquiera de las partes. El procedimiento se sujetará a las normas que al respecto establece el Código de Procedimiento Civil, lo mismo que a lo dispuesto por la Ley 446 de 1998, el Decreto 1818 de 1998 y demás disposiciones legales que los modifiquen o adicionen. La organización interna del Tribunal de Arbitramento deberá ser adoptada de conformidad con el reglamento que para el efecto utiliza el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Cali. El laudo arbitral, una vez en firme, incluyendo costas y agencias en derecho, será pagadero dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación por la parte que resulte vencida en cualquiera de las instancias.

Parágrafo: Se excluyen de la forma de solucionar las diferencias pactadas en esta cláusula, las sumas dinerarias mencionadas en este contrato, cuando expresamente se pacte para su reclamo la vía ejecutiva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Regulan, complementan, adicionan y determinan las condiciones del presente contrato, los documentos que se citan a continuación:

- 1) El certificado que sobre la existencia y representación de la FUNDACIÓN SPB, como anexo número uno (1);
- 2) La Constancia emitida por el secretario del Consejo de Administración de la FUNDACIÓN SPB, donde consta la autorización para contratar, como anexo número dos (2);
- 3) El certificado de existencia y representación legal del CONTRATISTA, como anexo número tres (3);
- 4) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA a la FUNDACIÓN SPB el día 10 de mayo de 2.018, como anexo número cuatro (4);
- 5) Términos de Referencia con especificaciones Técnicas, como anexo número cinco (5);
- 6) Las pólizas de garantía que se exige en el presente contrato, acompañadas de su respectiva constancia del pago de la prima y de la aprobación de las mismas por parte de la Jefatura Jurídica de la FUNDACIÓN SPB;
- 7) Constancia de creación de un patrimonio autónomo, con una sociedad fiduciaria autorizada para ese fin por la Superintendencia Financiera, a la cual la FUNDACIÓN SPB debe entregar el valor del anticipo.
- 8) Las Actas, los acuerdos, la correspondencia y los demás documentos que produzcan y suscriban las partes de mutuo acuerdo durante la ejecución de este contrato, y;
- 9) Las instrucciones emitidas por la Interventoría, que han quedado en firme.

Parágrafo: No obstante lo estipulado en esta cláusula las partes convienen que si existiere alguna discrepancia entre las disposiciones de este contrato y aquellas contenidas en los documentos a que se hace referencia en esta cláusula, prevalecerán siempre y para todos los efectos las del contrato sobre las de los anexos. Todos los documentos mencionados obligan jurídicamente y son parte integral del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. La FUNDACIÓN SPB podrá declarar la terminación unilateral del contrato por justa causa y sin necesidad de intervención judicial ni notificación alguna, y proceder al cobro de la cláusula penal prevista en este contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando EL CONTRATISTA ceda el presente contrato o cualquier parte del mismo sin previa autorización escrita de la FUNDACIÓN SPB;
- b) Por incapacidad financiera de EL CONTRATISTA, la cual se presume cuando es intervenido por autoridad competente, igualmente la FUNDACIÓN SPB podrá considerar que hay incapacidad financiera cuando EL CONTRATISTA se encuentra en trámite concursal o se retrasa en el pago de salarios y prestaciones sociales y demás obligaciones o es embargado judicialmente;

- c) Si el avance de los trabajos no fuere satisfactorio por culpa que le sea imputable a **EL CONTRATISTA** y el cual se determinará de conformidad con el programa de obra (o inversión) aprobado por las partes;
- d) Si la calidad de las obras ejecutadas no fuere aceptable a juicio de la Interventoría y de la **FUNDACIÓN SPB**, según las especificaciones técnicas de construcción establecidas para este contrato;
- e) Si **EL CONTRATISTA** no da comienzo a los trabajos dentro del plazo estipulado para su iniciación;
- f) Si **EL CONTRATISTA** se niega a efectuar las correcciones indicadas por el Interventor a la obra realizada.
- g) Si iniciados los trabajos, éstos se suspenden sin causa justificada;
- h) Si **EL CONTRATISTA** no da cumplimiento a los programas de trabajo e inversiones acordados;
- i) Si **EL CONTRATISTA** incumpliere obligaciones con terceros que tengan como causa este contrato, siempre que ellas sean de tal magnitud o naturaleza que afecten el desarrollo de los trabajos;
- j) Por el incumplimiento de **EL CONTRATISTA** en cualquiera de las obligaciones pactadas en este contrato
- h) Si no otorgare las garantías dentro de los plazos señalados.
- k) Por incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de las normas de Seguridad Industrial, Laboral, Disciplinarias o de Protección laboral vigentes, más las establecidas por **LA CONTRATANTE** y que **EL CONTRATISTA** desde ahora, declara conocer y acatar
- l) Por cualquiera de las inhabilidades o incompatibilidades de **EL CONTRATISTA** para el ejercicio válido del comercio consagradas por el Código de Comercio Colombiano y el código de ética y el código de Buen Gobierno de SPRBUN.

Parágrafo: En caso de presentarse alguna de las causales aquí previstas, las partes harán una liquidación del valor del trabajo adelantado hasta la fecha de terminación y se harán los pagos o devoluciones que de la liquidación mencionada resulten. **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a cualquier clase de reconvención o requerimiento previo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PRIVACIDAD, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. **EL CONTRATISTA** se obliga a guardar con estricta confidencialidad y reserva toda la información personal de cualquier naturaleza que sea propiedad de la **FUNDACIÓN SPB** y que reciba, recopile, administre durante cualquier momento de la ejecución del presente contrato.

En particular, **EL CONTRATISTA** se obliga a:

- a. Cumplir con la política de privacidad, tratamiento y protección de datos personales implementada por la **FUNDACIÓN SPB** de acuerdo con lo

- prescrito en la Ley 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias y complementarias, la cual hace parte del presente contrato.
- b. Tomar todas las medidas y acciones de seguridad que estén a su alcance para evitar la adulteración, pérdida, consulta o uso no autorizado o fraudulento y utilizarla exclusivamente para las finalidades autorizadas por el titular de la información o en su defecto con el fin de cumplir con el objeto del presente contrato.
 - c. Cumplir con todas las obligaciones en materia de protección de información personal, particularmente estableciendo políticas y procesos para el tratamiento de datos personales.
 - d. Contar con todas las autorizaciones pertinentes para el manejo de los datos personales de terceros, que llegaren a ser entregados a la FUNDACIÓN SPB en virtud del presente contrato, en caso de ser necesarias de acuerdo con la legislación nacional vigentes, las cuales deben contener, al menos, las finalidades para el manejo de la información, los derechos de los titulares de la información y la forma de ejercerlos.

Parágrafo primero: Indemnidad. EL CONTRATISTA se hace responsable exclusivo por cualquier violación a las normas legales vigentes en materia de protección de datos personales, por pérdidas o por fuga de información, excluyendo así a LA FUNDACIÓN SPB de cualquier responsabilidad por esta circunstancia, bajo el entendido que en esta materia la entidad es considerada como tercero de buena fe exento de culpa respecto de las actuaciones del CONTRATISTA.

Parágrafo segundo: Auditorias. La FUNDACIÓN SPB dentro de sus funciones de control, y con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas por las leyes que protegen la información personal, podrá a su discreción realizar inspecciones a los sistemas e instalaciones del CONTRATISTA, así como solicitarle toda la documentación que resulte pertinente para este propósito.

Parágrafo tercero: Causales de terminación. En relación con la información relativa a datos personales, el contrato se podrá dar por terminado por:

- a. No tomar las precauciones y medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información personal que se le sea entregada, las cuales, en ningún caso, serán menores de aquellas tomadas para mantener sus propios asuntos y negocios importantes en reserva así como las establecidas por la FUNDACIÓN SPB en el manejo de su información y en sus políticas de tratamiento de datos personales;
- b. Por revelar y/o usar información personal de manera distinta a los términos del contrato.

Parágrafo cuarto: Vigencia. Las obligaciones de privacidad y reserva de la información previstas en esta cláusula subsistirán incluso después de finalizada la vigencia del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. En cumplimiento de las normas vigentes sobre protección de datos personales, la FUNDACIÓN SPB cuenta con una Política de Privacidad, Tratamiento y Protección de Datos Personales (en adelante, la Política de Privacidad), la cual se entiende incorporada al presente contrato. Teniendo en cuenta que en la celebración y ejecución del presente contrato se requiere o podría requerirse la recopilación, uso y tratamiento de algunos datos personales de EL CONTRATISTA y/o de sus empleados o contratistas, EL CONTRATISTA declara que conoce y acepta el contenido de la Política de Privacidad de la FUNDACIÓN SPB, y la autoriza expresamente para incorporar en sus bases de datos los datos personales que sean suministrados para la celebración y durante la ejecución del presente contrato, y darles el tratamiento que estime necesario de conformidad con los términos de la mencionada Política de Privacidad y las finalidades allí señaladas.

CLÁUSULA VIGESIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES. EL CONTRATISTA manifiesta y garantiza:

- 1) Que EL CONTRATISTA, ni sus administradores, socios o accionistas, ni el personal empleado para la ejecución del presente contrato se encuentran reportados en las bases de datos de personas naturales y jurídicas bloqueadas por el Departamento del Tesoro de Los Estados Unidos de Norteamérica ni tienen investigación en curso por lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PREVENCIÓN LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. Los Representantes Legales de las partes que firman el presente contrato declaran bajo la gravedad de juramento y sujeto a las sanciones establecidas en el Código Penal Colombiano o cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique:

1. Que los recursos de ellos y de las sociedades que representan provienen de actividades lícitas y están ligados al desarrollo normal de las actividades propias de su objeto social o que los mismos no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique.
2. Que las sociedades que representan cumplen a cabalidad con las normas sobre prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo

- (LA/FT) que le resulten aplicables.
3. Que ellos y las sociedades que representan autorizan de manera expresa, permanente e irrevocable para efectuar los reportes y consultas a las autoridades competentes, que considere procedentes de conformidad con sus reglamentos y manuales relacionados con su sistema de prevención y/o administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo (SARLAFT), exonerándose mutuamente de toda responsabilidad por tal hecho.
 4. Si durante el plazo de vigencia del presente contrato, ellos, alguna de las partes o sociedades que representan o alguno de sus administradores, representantes, directivos, accionistas, socios, inversionistas, proveedores, apoderados, contratistas, subcontratistas o trabajadores llegaren a resultar involucrados en una investigación relacionada con actividades ilícitas de lavado de activos o financiación del terrorismo, o que se encuentren en bases de datos o informaciones públicas nacionales o internacionales, o fueren incluidos en listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas) o en la lista de la OFAC, que puedan exponer a un riesgo legal o reputacional, la otra PARTE NO INVOLUCRADA, tiene derecho de terminar de manera unilateral el contrato sin que por este hecho esté obligado a pagar algún tipo de indemnización, sanción, multa o pena a favor de la parte involucrada en estas actividades.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: CAPACIDAD, AUTORIDAD Y EFECTOS DEL CONTRATO. Cada una de las Partes manifiesta y le garantiza a la otra que:

1. Tiene el poder y la autoridad requeridos para suscribir el contrato y cumplir las obligaciones emanadas del mismo y que la suscripción del contrato y el cumplimiento del mismo han sido debidamente aprobados y autorizados por dicha parte.
2. La suscripción del contrato y el cumplimiento del mismo no violan sus estatutos, ni leyes o compromisos a los que esté sujeta dicha parte o se apliquen a ella.
3. Han tenido la oportunidad de discutir y negociar todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, las cuales entienden y encuentran legalmente correctas.
4. Ninguna demora u omisión de cualquiera de las Partes en ejercer cualquier derecho derivado de este contrato o de la ley aplicable desmejorará dicho derecho, ni será interpretada como una renuncia del mismo. La renuncia de cualquier pacto o acuerdo o reclamo admisible no será interpretada como una renuncia de cualquier otro pacto, acuerdo o reclamo admisible posterior.
5. Ambas partes deberán, por su propia cuenta, cumplir con las leyes y demás

Contrato FSP-006/2018 FUNDACION SPB - DIMEL INGENIERIA S.A.

normas aplicables en relación con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes se reservan la facultad de dar por terminado el presente contrato, de forma anticipada, en cualquier tiempo, con la única obligación de dar aviso a la otra con una antelación de treinta (30) días.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES. Las partes convienen que las notificaciones relativas a la ejecución del presente contrato serán hechas a las siguientes direcciones: la correspondiente a la **FUNDACIÓN SPB** en la calle 8 No. 16 - 99 y la correspondiente a **EL CONTRATISTA**, en la CL 22N Nro. 5 B N 76, Cali, Valle del Cauca.

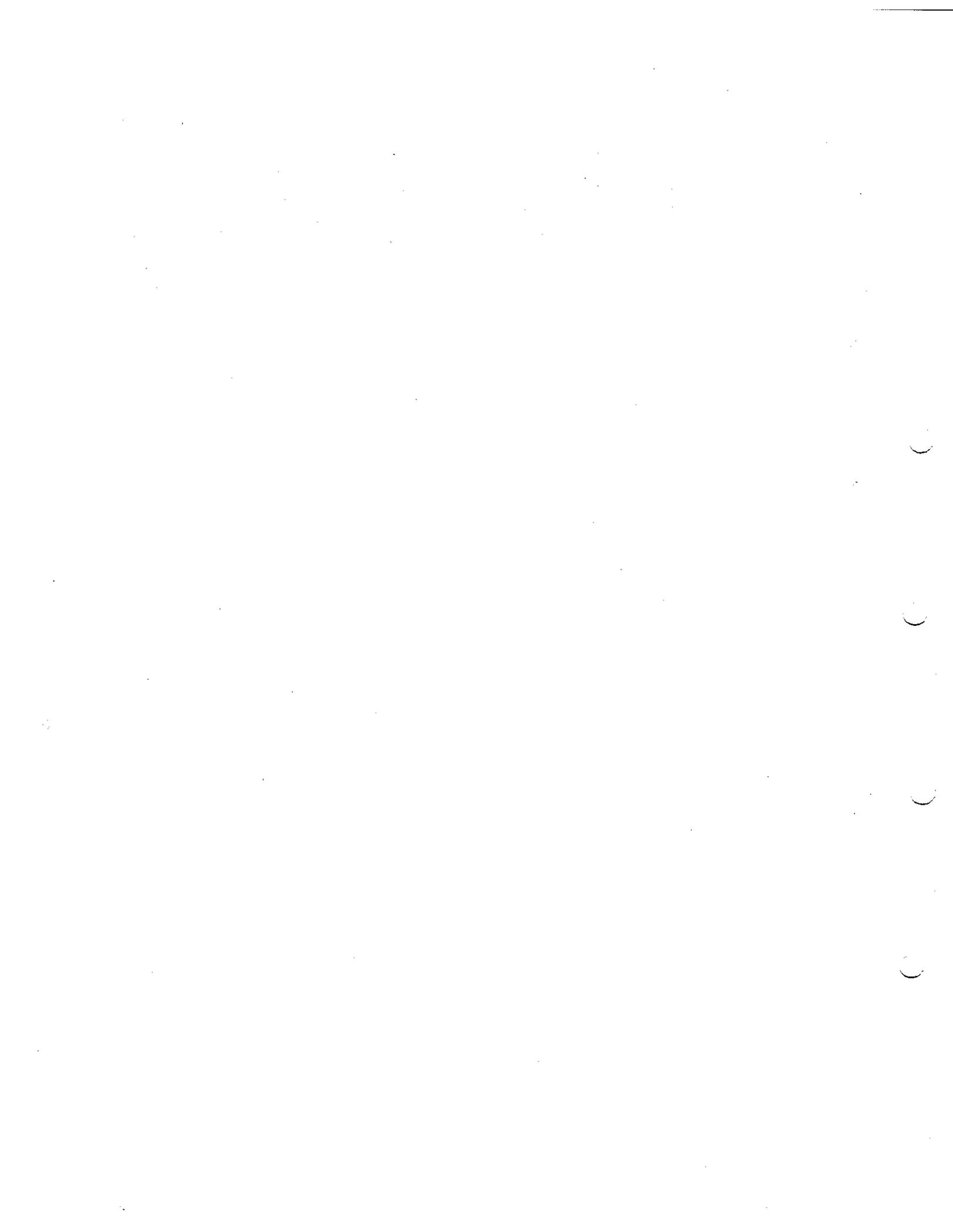
Las partes declaran que han revisado cuidadosamente el presente contrato con la asistencia de sus respectivos asesores legales, que entienden a cabalidad el contenido del mismo y que estando de acuerdo con su tenor lo firman en la ciudad de Buenaventura, hoy

FUNDACIÓN SPB.


ANDRES RAMIREZ URBANO
C.C. 14.838.786
Gerente

EL CONTRATISTA DIMEL INGENIERIA S.A.


LUIS FERNANDO GUTIERREZ CERON
C.C. 16.726.466
Representante Legal





Servientrega S.A. No. 860-512-330-3 Principal Bogotá D.C. Colombia AV Gallo 6 No 34 A-11
 Atención al usuario: www.servientrega.com, PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 1100-15. Granfilas
 Contrayentes Resolución DIAN 0056641 del 30 enero de 2014, Autorizaciones Resol.
 DIAN 08698 de Nov 24/2013, Responsables y Retenedores de IVA. Factura por computador.
 Resolución DIAN: 18762040527046. 01/10/2018. Pre-fija 0096 de la el 683897001 al 993292117

Código CDS/ISER: 1-20-7

AVENIDA GN # 17N-92 OFC 808

MC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS SAS

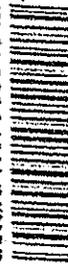
Tel/cel: 6534406 Cod. Postal: 760045
 Ciudad: CALI Dpto: VALLE
 País: COLOMBIA D.I./NIT: 9006993975

FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

REMITENTE

CAUSAL	DEVOLOCION DEL ENVIO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACION
1	Desconocido	1	
2	Rehusado	2	
3	No reside	3	
	No Reclamatio		
	Dirección Errata		
	Otro (Indicar cual)		

Factura No. 989949421



RECIBO A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

FECHA Y HORA DE ENTREGA

Observaciones en la entrega:

Fecha: 14 / 12 / 2019 17:21

Fecha Prog. Entrega: / /

Factura

989949421

BUN 16	DOCUMENTO UNITAR PZ: 1
VALLE	BUENAVENTURA
NORMAL	CONTADO
AV PORTUARIA CL 8 # 16 - 99 EDP FUNDACION SOCIEDAD PORTUARIA	
FUNDACION SOCIEDAD PORTUARIA DIRA ADRIANA PATRICIA BARRETO	
Tel/cel: 2423730 D.I./NIT: 2418019	
País: COLOMBIA Cod. Postal: 0000000000	
e-mail:	
Dico Contener: DCTOS	
Obs. para entrega:	
Vr. Declarado: \$ 5.000	
Vr. Flete: \$ 0	
Vr. Sobrefrete: \$ 350	
Vr. Mensajería expresa: \$ 5.000	
Vr. Total: \$ 5.350	
Vr. a Cobrar: \$ 0	

Vol (Pz) / / Peso Pz (Kg):
 Peso (Vol): / / Peso (Kg): 1.00
 No. Remisión:
 No. Bolsa seguridad:
 No. Sobreporte:
 Guia Retorno Sobreporte:

Atención al usuario: www.servientrega.com y en los correos al correo electrónico de Servientrega. Clientes frecuentes en la entrega.

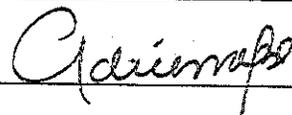


ACTA DE REUNIÓN – AYUDA DE MEMORIA

CÓDIGO: F-DE-016

VERSIÓN: 001

FECHA: 21-07-2016

Fecha:	Octubre 10 de 2019		Acta Nº	
Asunto:	Cumplimiento de los Parágrafos Tercero y Cuarto de la Cláusula Sexta del contrato FSP-040/2016 suscrito entre la FUNDACIÓN SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA y MC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S., para la <i>"...elaboración de los estudios y diseños técnicos complementarios para la construcción de la nueva sede del Colegio Bartolomé de las Casas (CBC) en el Distrito de Buenaventura"</i>		Ayuda de Memoria	
Sitio de la Reunión	Hora Inicio	Hora Final	Tiempo de la Reunión:	
Fundación SPB Buenaventura	02:00 p.m.			
ASISTENTES:				
NOMBRE		CARGO	FIRMA	
ANDRÉS RAMÍREZ URBANO		GERENTE		
ADRIANA PATRICIA BARRETO CASTRO		DIRECTORA TÉCNICA		
Fecha de la Próxima Reunión:				
AGENDA				
<ol style="list-style-type: none">Entre la FUNDACIÓN SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA y MC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S., se suscribió el contrato FSP-040/2016 para la <i>"...elaboración de los estudios y diseños técnicos complementarios para la construcción de la nueva sede del Colegio Bartolomé de las Casas (CBC) en el Distrito de Buenaventura"</i>Mediante sendas comunicaciones calendadas el 17 de junio de 2019, la FUNDACIÓN SOCIEDAD PORTUARIA DE BUENAVENTURA le manifestó a MC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S., y a su garante ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, su intención de dar por terminado el contrato FSP-040/2016.En las comunicaciones citadas se convocó para el día 26 de junio de 2019 a las 11:00 am a MC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S., y la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA con el fin de adecuar <i>"... de mutuo acuerdo un procedimiento que le permita a EL CONTRATISTA ejercer el derecho de contradicción defensa (sic) que le otorga la Constitución Política."</i>, al igual que para realizar <i>"... una liquidación del valor de los servicios prestados hasta la fecha de terminación..."</i> de la convención, en cumplimiento de lo pactado en los Parágrafos Tercero y Cuarto de la Cláusula Sexta del contrato FSP-040/2016.				



ACTA DE REUNIÓN – AYUDA DE MEMORIA

CÓDIGO: F-DE-016

VERSIÓN: 001

FECHA: 21-07-2016

4. Mediante comunicación calendada el 25 de junio de 2019 MC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S., manifestó que no se encuentra de acuerdo con la decisión adoptada por la FUNDACIÓN SOCIEDAD PORTUARIA DE BUENAVENTURA de dar por terminado el contrato FSP-040/2016 y su intención de tener una reunión ante un tercero imparcial.

DESARROLLO DE LA AGENDA

- 1.) Se deja expresa constancia de la inasistencia de la contratista MC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S., a la reunión convocada para realizar la liquidación del contrato, en cumplimiento de lo pactado en el Parágrafo Cuarto de la Cláusula Sexta del contrato FSP-040/2016.
- 2.) Se deja expresa constancia de la inasistencia de la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, garante de la contratista MC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S., para la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato FSP-040/2016.
- 3.) Debido a la inasistencia de la contratista MC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S. a la reunión previa programada para adecuar de mutuo acuerdo un procedimiento que le permita ejercer a ella y su garante el derecho de defensa y contradicción durante el trámite de terminación del contrato FSP-040/2016 y su posterior liquidación, no fue posible cumplir con el cometido de común acuerdo.
- 4.) Por lo expuesto, la FUNDACIÓN SOCIEDAD PORTUARIA DE BUENAVENTURA estableció el procedimiento para que MC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S., y la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA pudieran ejercer el derecho de defensa y de contradicción frente a la decisión de terminación del contrato FSP-040/2016.
- 5.) MC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S., y la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA fueron debidamente notificadas de la decisión adoptada por la FUNDACIÓN SOCIEDAD PORTUARIA DE BUENAVENTURA de dar por terminado el contrato mencionado debido al incumplimiento de la contratista, decisión frente a la cual guardaron silencio, por lo que la misma quedó en firme.
- 6.) Los días 01 y 02 de octubre de 2019, a través de correo electrónico y correo certificado respectivamente, se convocó a MC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS SAS y la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, para el día 10 de octubre a las 2:00 p.m., en las instalaciones de la Fundación Sociedad Portuaria de Buenaventura, para realizar la liquidación del contrato.
- 7.) Llegada la fecha de la convocatoria, no se hicieron presente la contratista MC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS SAS, ni la ASEGURADORA convocada. No obstante, se recibió a las 2:26 p.m. de la fecha, correo electrónico enviado desde la cuenta cbcabernal@gmail.com por parte de funcionarios de la contratista, a través de la cual asevera haber cumplido las obligaciones contractuales, sin excusar su insistencia al acto de liquidación del contrato.
- 8.) Estando en firme la decisión de dar por terminado el contrato referenciado, en cumplimiento del Parágrafo Cuarto de la Cláusula Sexta del contrato FSP-040/2016 se debe proceder a realizar la liquidación del contrato, la cual se realiza en los siguientes términos:



ACTA DE REUNIÓN – AYUDA DE MEMORIA

CÓDIGO: F-DE-016

VERSIÓN: 001

FECHA: 21-07-2016

Valor total del contrato: \$ 198.622.101

Pagos realizados en favor del contratista:

FECHA	DOCUMENTO	CONCEPTO	VALOR
16/12/20019	Cuenta Cobro	Anticipo	\$ 47.202.331
31/05/2017	Factura 192	Avance 2	\$ 27.692.035
22/09/2017	Factura 208	Ajuste al contrato	\$ 4.554.475
22/09/2019	Factura 209	Avance 3	\$ 79.448.840
TOTAL PAGADO			\$ 158.897.681

Cuantía sin ejecutar por parte del contratista:

\$39.724.420

- 9.) La relación de pagos mencionada no constituye por parte de la FUNDACIÓN SOCIEDAD PORTUARIA DE BUENAVENTURA una constancia de recibo a satisfacción de los servicios prestados por el contratista MC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S., ni la expedición de paz y salvo alguno. Únicamente hace referencia a la cuantificación de montos pagados en favor del contratista con cargo a la ejecución del contrato FSP-040/2016.
- 10.) El contenido de la presente acta se notificará a MC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S., y su garante la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, concediéndoles el término de cinco (5) días hábiles para que presenten los argumentos en contra de la decisión. Vencido dicho término sin que se hubiera controvertido la decisión, la misma quedará en firme.
- 11.) Si dentro del término señalado en el literal anterior MC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S., o su garante la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA presentan argumentos para controvertir los fundamentos de la liquidación del contrato, la FUNDACIÓN SOCIEDAD PORTUARIA DE BUENAVENTURA dispondrá del término de cinco (5) días hábiles para pronunciarse de manera definitiva, ratificando los términos de liquidación del contrato o modificándola.
- 12.) La decisión sobre los argumentos que el contratista o su garante expongan frente a la liquidación de contrato les serán notificados oportunamente.
- 13.) Con las decisiones adoptadas en la presente reunión se da cumplimiento a lo pactado en el Parágrafo Cuarto de la Cláusula Sexta del contrato FSP-040/2016.
- 14.) El contenido de la presente acta será puesto en conocimiento de MC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S., y la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, de manera que conozcan sus derechos frente a la liquidación del contrato, garantizando el derecho de publicidad y defensa.

SEGUIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN ANTERIOR

Se Realizó las remisión de las respectivas comunicaciones y Acta de la reunión a MC Construcciones y Consultoría SAS.

PLAN DE ACCIÓN

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA
-----------	-------------	-------



**ACTA DE REUNIÓN – AYUDA DE
MEMORIA**

CÓDIGO: F-DE-016

VERSIÓN: 001

FECHA: 21-07-2016

Remitir el acta de la presente reunión a la Firma MC construcciones y Consultorías SAS	Directora Técnica	11-10-19
--	-------------------	----------

Handwritten signature or initials.



Aseguradora Solidaria
de Colombia

NIT. 860.524.654 - 6

Sevilla la Segunda Mejor Empresa para Trabajar en Colombia



Comes la Catorce Mejor Empresa para Trabajar en América Latina



PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES - CP-02

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
4301710614

PÓLIZA No: 430-45-994000011350 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: CALI SUR COD. AGENCIA: 430 RAMO: 45
 TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION
 DIA MES AÑO DIA MES AÑO
 07 12 2016 07 12 2016
 FECHA DE EXPEDICIÓN FECHA DE IMPRESIÓN

DATOS DEL AFIANZADO
 NOMBRE: MC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S IDENTIFICACIÓN: NIT 900.598.357-5
 DIRECCIÓN: AVENIDA 6 N 17 N 92 OFICINA 808 CIUDAD: CALI, VALLE TELÉFONO: (2) 6534406

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO
 ASEGURADO: FUNDACION SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA - FABIO GRISALES IDENTIFICACIÓN: NIT 800.250.782-5
 BENEFICIARIO: FUNDACION SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA - FABIO GRISALES IDENTIFICACIÓN: NIT 800.250.782-5

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

DESCRIPCION AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CONTRATO			
CUMPLIMIENTO	05/12/2016	05/08/2017	36,503,136.20
ANTICIPO	05/12/2016	05/06/2017	54,754,704.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	05/12/2016	05/04/2020	36,503,136.20
CALIDAD DEL SERVICIO	05/12/2016	05/08/2017	36,503,136.20

BENEFICIARIOS
 NIT 800250782 - FUNDACION SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA - FABIO GRISALES

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS:
 *** OBJETO DE LA GARANTIA ***
 EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. FSP-038/2016, DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2016, CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON EL SIGUIENTE OBJETO: LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS COMPLEMENTARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DEL COLEGIO BARTOLOME DE LAS CASAS (CBC) EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA.

VALOR ASEGURADO TOTAL: \$ ***164,264,112.60	VALOR PRIMA: \$ *****553,328	GASTOS EXPEDICION: \$ ****15,000.00	IVA: \$ *****90,932	TOTAL A PAGAR: \$ *****659,260
NOMBRE INTERMEDIARIO BROKER DE ASEGURAMIENTO LIMITADA CON	CLAVE 7631	%PART 100.00	NOMBRE COMPANIA COASEGURO CEDIDO	%PART VALOR ASEGURADO

Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a consultar la autenticidad de su póliza ingresando a la página www.solidaria.com.co servicios en línea, opción consulte su póliza de cumplimiento.

FIRMA ASEGURADOR



(415)7701861000019(8020)000000000007000430171061

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá CLIENTE

CADB2079080EFC785E



GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC93 - REGISTRO COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6801 - ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTIVA - RETENCION EN LA FUENTE



Fundación
Sociedad Portuaria Buenaventura

Buenaventura, 31 Agosto de 2018

Señores
CARLOS BERNAL
Coordinador de Estudios
MC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍAS SAS
Cali

Asunto: Respuesta comunicado agosto 30 de 2018 dirigida Arq. Harold Fajardo

Cordial saludo

En nuestra calidad de contratantes de la consultoría para la elaboración y aprobación de los estudios técnicos de ingeniería y coordinación de estudios y diseños, presupuesto, programación y pliegos de licitación de la planta física de la nueva sede para el Colegio Bartolomé de las Casas y de la nueva sede oficinas de la Fundación SPB, en referencia su comunicación enviada, realizamos las siguientes precisiones, según los numerales de la misma:

1. BALANCE DE OBRA

La amplia experiencia de la Sociedad Portuaria de Buenaventura en el desarrollo de complejos proyectos de infraestructura, así como la autonomía que nos cobija, nos permite asumir como desarrollo lógico de nuestros proyectos, que el Constructor, en este caso Dimel Ingeniería, no se limite exclusivamente a la ejecución de obra, sino que también asuma la revisión preliminar de diseños y cantidades de obra con el acompañamiento de los especialistas, tanto del constructor, interventor, así como indispensablemente con el concurso de los diseñadores. A pesar de su opinión sobre nuestro proceder, esta es la manera en que nuestra compañía adelanta sus proyectos, por lo cual agradecemos su adaptación.

El Arquitecto Harold Fajardo, en su calidad de Gerente del Proyecto y supervisor del contrato suscrito con ustedes, ha sido y sigue siendo el interventor legal del mismo, responsable de realizar seguimiento a los compromisos contraídos con MC Construcciones y Consultorías S.A.S.

Más allá de sus apreciaciones, agradecemos su eficaz acompañamiento hasta que quede concertado, definido y acordado todo lo referente al proyecto del cual ustedes son los diseñadores.



Fundación
Sociedad Portuaria Buenaventura

Al comunicarnos con Dimel Ingeniería (constructor del proyecto), y Diconsultoría (Interventor del mismo), se nos informa que se hace necesario programar una reunión para el lunes 10 de septiembre, 10:00 am en sus oficinas, con el fin de conocer las revisiones realizadas a los capítulos de estructura de concreto, acero de refuerzo, instalaciones eléctricas, voz y datos. En su calidad de coordinador del equipo diseñador, lo instamos a citar al personal técnico y la información necesaria para resolver las inquietudes aquí expuestas y así dar respuesta a las mismas, para que en esta fecha y sin más plazos, se concrete nuestro requerimiento, ya que se hace inminente, inaplazable, la suscripción del acta de inicio.

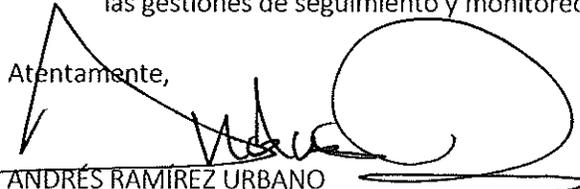
No existe duda sobre el rol que el diseñador debe desempeñar durante el desarrollo de obra, respecto al acompañamiento que se debe ofrecer, ya sea por imprevistos técnicos que se presenten, variación de cantidades o ajustes técnicos que requiera el mismo.

En lo referente al desarrollo y productividad de las reuniones, tomaremos conjuntamente los correctivos y ajustes que se hacen necesarios por cada una de las partes.

2. CIERRE DEL CONTRATO DE LA REFERENCIA

La Fundación le solicita la pronta firma del acta de suspensión y ampliación de las respectivas pólizas, de acuerdo a lo suscrito en la cláusula novena en el contrato y se nos haga evidente las gestiones de seguimiento y monitoreo realizados.

Atentamente,



ANDRÉS RAMÍREZ URBANO
Gerente

Copia: Arq. Harold Fajardo – Gerente del Proyecto; Ing. Luis E. Arias Gerente de Ingeniería e Infraestructura Portuaria de la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura S.A.; Archivo

gerencia@mconstrucciones.net

De: Harold Fajardo Rodriguez <hfajardorodriguez@gmail.com>
Enviado el: viernes, 14 de diciembre de 2018 5:18 a. m.
Para: Adriana Patricia Barreto Castro
CC: Andres Ramirez Urbano; Gerencia MC Construcciones; Consultorías - MC Construcciones y Consultorías SAS; carlos ararat; Harold Fajardo Rodriguez
Asunto: Entregable Pendientes MC Construcciones y Consultorias

Entregable final MC Construcciones 181213.zip



Dra. Adriana Patricia Barreto Castro
Fundación SPB
Directora de Proyectos

Referencia: Entregable de Pendientes Contrato FSP-040/2016

Estimada Adriana:

Buenos días,

Adjunto comparto información digital del entregable final de pendientes adelantado por MC Construcciones y Consultorias S.A.S. el día de ayer.

La información impresa en copias heliográficas en dos originales, una copia en CD-ROM e impresa en una copia de documentos, se ha revisado por parte del consultor externo con fecha diciembre 13 de 2018, dando cumplimiento a lo solicitado.

Esta información será enviada por MC Construcciones y Consultorias a las oficinas de la Fundación SPB por correo certificado a Buenaventura el día de hoy.

Con esta información, MC Construcciones y Consultorias completa los pendientes de entrega del contrato en referencia Especial atención y seguimiento al pago de derechos ante la EPA por valor de \$ 33'745.833 y la fecha máxima de pago informada en comunicado adjunto.

Cordial saludo.

Nota:

Por favor confirmar el recibo del presente correo.

Cordialmente,

Arq. Harold Fajardo Rodriguez
Consultor Externo

Email: hfajardorodriguez@gmail.com

Cel. 316 4017051.

Tel. Home Office 3951588

Servitec S.A. NIT 860.512.330-3 Principal Bogotá D.C. Colombia Av Calle 6 No 34 A-11
 Atención al usuario: www.servitec.com, PBX 7 700 200 FAX 7 700 300 ext 110045. Grandes
 Contribuyentes Resolución DIAN 000041 del 30 enero de 2014. Autorizaciones Resol.
 DIAN 09698 de Nov 24/2013. Responsables y Retenedores de IVA. Factura por computador
 Resolución DIAN: 10762010527040. 01-10-2010. Pedido 009 desde el 993597011 al 993202817

Código CDS/SER: 1 - 20 - 7

FIRMA DEL REMITENTE
 (NOMBRE LEGIBLE Y D.U.)

AVENIDA GN # 17N-92 OFC 309

MAC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS SAS

Tel/cel: 6534406

Ciudad: CALI

País: COLOMBIA D.I./NIT: 9005983575

Cod. Postal: 760045

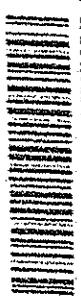
Dpto: VALLE

CAUSAL DEVOLUCION DEL ENVIO	INTENTO DE ENTREGA	NO. NOTIFICACION
1	1	
2	2	
3	3	

1	Desconocido	1
2	Rehusado	2
3	No reside	3
4	No Reclamado	
5	Dirección Errada	
6	Otro (Indicar cual)	

RECIBIR A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.U.)

Factura No. 989949421



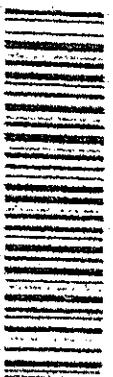
FECHA Y HORA DE ENTREGA
 / /

Observaciones en la entrega:

Fecha: 14 / 12 / 2019 17:21
 Fecha Prog. Entrega: / /

Factura

989949421



BUN	DOCUMENTO UNITAR	PZ. 1
16	VALLE	BUENAVENTURA
	NORMAL	CONTADO
Destinatario: AV PORTUARIA CL 8 # 16 - 99 EDF FUNDACION SOCIEDAD PORTUARIA BARRETO Tel/cel: 2423730 D.I./NIT: 2418019 País: COLOMBIA Cod. Postal: 000000000 e-mail:		
Diga Contenedor: DCTOS Obs. para entregar: Vr. Declarado: \$ 5,000 Vr. Fiel: \$ 0 Vr. Sobreflete: \$ 350 Vr. Mensajeria expresa: \$ 5,000 Vr. Total: \$ 5,350 Vr. a Cobrar: \$ 0		
Vol (Pz): / / Peso Pz (kg): Peso (Vol): Peso (kg): 1,00 No. Remisión: No. Bolsa seguridad: No. Sobreporte: Guía Retorno Sobreporte:		

Escaneado con CamScanner